



ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL TIEMPO X MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

G L O S A R I O:

Calendario Electoral:	Calendario del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos de Acciones Afirmativas:	Lineamientos para la configuración de acciones afirmativas a cargos de elección popular, a favor de las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, en el estado de Michoacán.



Lineamientos “Candidatas y Candidatos, Conóceles”: Lineamientos para el uso de Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales.

Lineamientos para el Ejercicio de la Elección Consecutiva: Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven.

Lineamientos de Paridad: de Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Michoacán de Ocampo, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven.

Lineamientos para el Registro de Candidaturas: de Lineamientos para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 del Estado de Michoacán de Ocampo y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo.

Proceso Electoral: Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Periódico Oficial: Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Partido Político: Tiempo X México.

Reglamento de Elecciones: de Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.



ANTECEDENTES:

PRIMERO. Modificación al Reglamento de Elecciones. El 7 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mediante Acuerdo INE/CG616/2022, el Consejo General del INE aprobó las modificaciones a los artículos 4 y 267 del Reglamento de Elecciones, incorporando la obligatoriedad para las candidaturas postuladas por Partidos Políticos, Candidatura Común, Coalición y Candidaturas Independientes en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, de la publicación de su información curricular y de identidad. Asimismo, aprobó como anexo 24.2 los Lineamientos “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

SEGUNDO. Plazos para la fiscalización. En Sesión Ordinaria de 25 veinticinco de agosto de 2023 dos mil veintitrés¹, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG502/2023, por el que se aprobaron los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes a los periodos de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas de los procesos electorales federal y locales concurrentes 2023-2024, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de éstos.

TERCERO. Aprobación del Calendario Electoral. En Sesión Ordinaria de 30 treinta de agosto, mediante Acuerdo IEM-CG-45/2023, el Consejo General aprobó el Calendario Electoral, mediante el cual se establecieron las fechas que corresponderán a las actividades previas y posteriores al Proceso Electoral.

Calendario en que, se establecen, entre otras fechas, las relativas al periodo de registro de candidaturas para integrar las planillas de ayuntamientos², así como el plazo para que este Consejo General sesione a efecto de realizar los registros de referencia³.

CUARTO. Declaración de inicio del Proceso Electoral. En Sesión Especial celebrada el 5 cinco de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

¹ Todas las fechas que se citan en el Acuerdo, corresponden al año 2023, dos mil veintitrés, salvo aquellas que así lo especifiquen.

² Periodo de registro de candidaturas, comprendido del 21 veintiuno de marzo al 04 cuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

³ 14 catorce de abril de 2024 dos mil veinticuatro.



183 del Código Electoral, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, en el que se elegirán Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de Michoacán⁴.

QUINTO. Convenio de Colaboración INE-IEM. El 7 siete de septiembre, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado por el INE y el Instituto, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Michoacán, para la renovación de los cargos de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos, cuya jornada electoral se celebrará el 2 dos de junio de 2024 dos mil veinticuatro y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

SEXTO. Aprobación de gastos de campaña. Mediante Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 08 ocho de septiembre, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-53/2023, por el cual aprobó la propuesta presentada por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el que se determinaron los topes máximos de gastos de campaña, para el Proceso Electoral.

SÉPTIMO. Reglamento de Candidaturas Independientes. En Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 23 veintitrés de octubre, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-59/2023, por medio del cual se abrogó el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto y, derivado de ello, se emitió uno nuevo.

OCTAVO. Modificación al Calendario Electoral. En Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 10 diez de noviembre, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-72/2023, por medio del cual se modificó la normativa de las actividades correspondientes a Candidaturas Independientes y plazos en el Calendario Electoral.

NOVENO. Aprobación de los topes de gastos de precampaña. El Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 30 treinta de noviembre, aprobó el Acuerdo IEM-CG-79/2023 mediante el cual se determinaron los topes máximos de gastos de precampaña para el Proceso Electoral.

⁴ Con excepción del Ayuntamiento de Cherán, el cual se rige bajo su sistema normativo interno de usos y costumbres.



DÉCIMO. Lineamientos para el Ejercicio de la Elección Consecutiva; Lineamientos de Paridad; y Lineamientos de Acciones Afirmativas. El 21 veintiuno de diciembre, en Sesión Ordinaria y Extraordinaria Urgente respectivamente, el Consejo General aprobó los siguientes Acuerdos:

1. IEM-CG-94/2023, a través del cual se aprobaron los Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva.
2. IEM-CG-95/2023, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos de Paridad.
3. IEM-CG-96/2023, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos de Acciones Afirmativas.

DÉCIMO PRIMERO. Aprobación de convocatorias. Por medio del Acuerdo IEM-CG-03/2024, de 04 cuatro de enero del año en curso, el Consejo General aprobó, en lo que interesa, la emisión de las convocatorias para la ciudadanía interesada en participar en la elección ordinaria del actual Proceso Electoral, respecto al cargo de Ayuntamientos en el Estado, a celebrarse el próximo 02 dos de junio de 2024 dos mil veinticuatro, publicándose las mismas, en los términos aprobados.

DÉCIMO SEGUNDO. Aprobación de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas. En Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 23 veintitrés de febrero del año en curso, mediante Acuerdo IEM-CG-36/2024 del Consejo General aprobó los Lineamientos para el Registro de Candidaturas y formatos anexos para el Proceso Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Modificación al Acuerdo IEM-CG-36/2024. El 19 diecinueve de marzo del año en curso, el Pleno del TEEM, resolvió el **Recurso de Apelación TEEM-RAP-013/2024 y Acumulados**, en el sentido de inaplicar dos de los requisitos para el registro de candidaturas durante el Proceso Electoral, establecidos en el Acuerdo IEM-CG-36/2024.

DÉCIMO CUARTO. Resolución del INE, respecto de la revisión del informe de ingresos y gastos de Precampaña. En Sesión Extraordinaria de fecha 28



veintiocho de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG361/2024 relativo a la Resolución respecto de la revisión del informe de los ingresos y gastos de precampaña, de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, de las Precandidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, correspondientes al Proceso Electoral.

DÉCIMO QUINTO. Fecha de inicio de la publicación de la información del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”. En Sesión Extraordinaria Urgente de 28 veintiocho de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-78/2024, por medio del cual se aprobó como fecha de inicio de publicación de información del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, el 15 quince de abril y hasta por lo menos el 02 dos de junio del año en curso.

DÉCIMO SEXTO. Presentación de las solicitudes de registro respecto de las planillas integrantes del Partido Político materia del presente Acuerdo. Conforme a lo dispuesto por el artículo 190, fracciones I y VI, del Código Electoral, así como el Calendario Electoral, el periodo de registro de candidaturas para integrar las planillas de Ayuntamientos, fue del 21 veintiuno de marzo al 04 cuatro de abril del año en curso.

En tal sentido, los días 02, dos, 03 tres y 04 cuatro de abril del año en curso, el Partido Político presentó ante el Instituto, las planillas integrantes de los Ayuntamientos.

DÉCIMO SÉPTIMO. Procedimientos administrativos por violencia política contra las mujeres en razón de género. Ahora, respecto de los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores tramitados por la Coordinación de lo Contencioso de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a través de oficio IEM-SE-393/2024, de 05 cinco de abril de la presente anualidad, dirigido a dicha Coordinación, se solicitó la lista de aquellas personas que, en su caso, se encontrarán imposibilitadas para ocupar algún cargo público, derivado de la resolución del procedimiento administrativo, informando dicha Coordinación, mediante diverso IEM-SE-CE-668/2024, la existencia de una persona registrada en el Registro Nacional y Estatal de personas sancionadas en materia de Violencia



Política Contra la Mujer en Razón De Género; no obstante, la misma no corresponde a las planillas del presente Acuerdo.

DÉCIMO OCTAVO. Verificación sobre registro de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género. En atención a lo previsto por el artículo 34, fracción XLI, del Código Electoral, mismo que establece la atribución de este Consejo General, en el ámbito de su competencia prevenir, atender y erradicar la violencia política por razones de género, el pasado 13 trece de abril del año en curso, y conforme con lo establecido en el artículo 3, numeral 7 de los Lineamientos sobre Registro Estatal de Personas Sancionadas, este Instituto realizó una búsqueda en el Sistema de Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del INE⁵, del cual se desprende que, para el caso del Estado de Michoacán, existe una persona registrada como sancionada por dicho rubro, la cual no corresponde a ninguna de las candidaturas postuladas materia del presente Acuerdo.

Asimismo, el 5 cinco de abril mediante oficios IEM-SE-385/2024, IEM-SE-386/2024, IEM-SE-387/2024, IEM-SE-388/2024, IEM-SE-389/2024, e IEM-SE-390/2024, se solicitó al TEEM, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Auditoría Superior del Estado y al Poder Judicial del Estado de Michoacán, respectivamente, tuvieran a bien informar a esta autoridad electoral si en sus archivos institucionales se encuentra registro respecto de algún procedimiento iniciado o emisión de sentencia condenatoria, o de ser el caso, recomendación realizada por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, así como la lista de las personas que se encontraran inhabilitadas para ocupar cargos públicos, a efecto de poder realizar la correspondiente compulsas con relación a las planillas a integrar los ayuntamientos postuladas por el Partido Político.

En razón de lo anterior, las referidas autoridades informaron a través de oficios TEEM-PRE-YAM-127/2024, CGV/162/2024, TJAM-SA/CA/27/2024, ASM/UGAJ-175/2024, UAOIC/142/2024 y CEDETIC/DIR/405/24, respectivamente lo

⁵ Consultado el 13 de abril de 2024 dos mil veinticuatro, a las 17:00 diecisiete horas, en el siguiente enlace electrónico: <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>



conducente, de los cuales, este Instituto realizó el cotejo correspondiente, sin que ninguna de las personas sancionadas coincidieran con las candidaturas postuladas por el Instituto, sobre las cuales se haya formulado queja, recomendación o resolución condenatoria por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, como tampoco inhabilitación para ocupar cargos públicos, respecto de las personas integrantes de las planillas para integrar ayuntamientos del Partido Político.

DÉCIMO NOVENO. Requerimientos y cumplimientos. Derivado del análisis realizado a la documentación presentada por el Partido Político y conforme a lo establecido en el artículo 29, de los Lineamientos para el Registro de candidaturas, los días del 10 diez, 11 once, 12 doce y 13 trece de abril del año en curso, se realizaron, de manera particular, sendos requerimientos por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a los municipios de las planillas de ayuntamientos, dentro de los cuales se solicitó a los Partidos Políticos referidos, diversa documentación, dado que existían inconsistencias, como lo fue el caso de no presentar documentación diversa, a saber: solicitud de registro, anexo 2.2; Acta de Nacimiento; constancia de residencia o que la misma no cumpliera con los requisitos legales; Constancia de Registro Nominal; copia simple de credencial para votar; anexo 3.1, Declaratoria bajo protesta de cumplir con los requisitos constitucionales y legales; anexo 4.1, Aceptación de Candidatura o que el mismo estuviera carente de firma autógrafa; no presentar el anexo 5.1 relativo a la declaración patrimonial o haberla presentado carente de firma autógrafa; Constancia de Situación Fiscal; anexo 6, Declaratoria 3 de 3 Contra la Violencia; Formulario de Aceptación de Registro de SNR; escrito de solicitud de sobrenombre; y anexo 8, consentimiento para pertenecer a la red de candidatas sin firma.

Al respecto, en fechas 09 nueve, 10 diez, 11 once, 12 doce, 13 trece y 14 catorce de abril de la presente anualidad mediante documentación presentada en la Oficialía de Partes, el Partido Político, dio cumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados, con excepción de la planilla a integrar Ayuntamiento a la que se hace referencia en el Considerando DÉCIMO del Acuerdo de cuenta.

CONSIDERANDOS:



PRIMERO. Competencia del Consejo General.

I. Naturaleza del Instituto. De conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución General; 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y, 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un órgano local autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana en el Estado, garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos y candidaturas, siendo la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esa función estatal.

II. Facultades del Consejo General. El artículo 34, fracciones I, III, XI, XXII, XXIII y XLIII, del Código Electoral, establecen que son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento, vigilar que las actividades de los Partidos Políticos se realicen con apego a la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General y demás leyes aplicables, registrar las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, así como las planillas de candidaturas a ayuntamientos.

De la misma forma, el artículo 190, fracción VII, del citado Código, establece que el Consejo General celebrará en los diez días siguientes al término de cada uno de los plazos referentes al periodo de registro respectivo, sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.

SEGUNDO. Derecho de la ciudadanía a votar y ser votada. El artículo 35, fracciones I y II de la Constitución General, establece que es derecho de la ciudadanía votar y poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, así mismo, señala que el derecho de



solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los Partidos Políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Por otro lado, el artículo 38, fracción VII de la Constitución General, señala que los derechos o prerrogativas de la ciudadanía se suspenden por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa; y en dichos supuestos, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

En ese sentido, el artículo 8º, párrafo primero de la Constitución Local, establece como derecho de ciudadanía el votar y ser votados en las elecciones populares; intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos por la ley de la materia; desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los Ayuntamientos, cuando se reúnan las condiciones que la ley exija para cada caso conforme a la normativa aplicable.

TERCERO. Derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos.

La Constitución General, en su artículo 41, párrafos primero y tercero, así como fracción I; 23 y 25 de la Ley de Partidos; 13 de la Constitución Local y 71 del Código Electoral, señalan, entre otros aspectos, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, señalando que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, y que los partidos políticos son entidades de interés público, donde la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral y los derechos, obligaciones y



prerrogativas que les corresponden, debiendo, en la postulación de sus candidaturas, observar el principio de paridad de género.

De igual manera, que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones estatales, distritales y municipales, así como solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular por ambos principios, disponiendo de manera equitativa y gratuita con elementos para llevar a cabo sus actividades, por lo cual cuentan con el derecho al uso de medios de comunicación, de acuerdo a la legislación aplicable, debiendo sujetarse a las reglas legales relativas al financiamiento para sus campañas electorales, a efecto de que se encuentren en aptitud de participar en la elección en la cual se hayan registrado.

CUARTO. Bases constitucionales y legales de las elecciones y de la jornada electoral. El artículo 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución General, así como 13 y 20 de la Constitución Local, disponen, respectivamente que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y las leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones a la Gubernatura de los estados, de las y los miembros de las legislaturas locales y de las y los integrantes de los ayuntamientos, se realicen mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, y que la jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda, así como que, los partidos políticos, en cuanto entidades de interés público tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, garantizando el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

QUINTO. De la obligación de los partidos políticos, con relación a la plataforma electoral. Conforme a lo establecido en el artículo 87, inciso i), del Código Electoral, los partidos políticos, deberán registrar, publicar y difundir en sus campañas electorales, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate.

Por lo que, de conformidad con los artículos 25, arábigo 1, inciso j), de la Ley de Partidos, 87, inciso i), 189, fracción II, inciso f) y 190 del Código Electoral, así como en el Calendario Electoral, la fecha límite para que los partidos políticos presentaran para su registro la Plataforma Electoral, fue el 04 cuatro de abril del año en curso.



SEXTO. Derechos político-electorales de las y los ciudadanos michoacanos. Conforme a lo dispuesto por los artículos 35 de la Constitución General; 8 de la Constitución Local y 70 fracción III del Código Electoral, son derechos de la ciudadanía en general el derecho al voto en sus dos vertientes, pasiva y activa, en las elecciones populares, así como votar en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que la ley establezca, así como derechos de las y los michoacanos, aquellos que conceda la Constitución General a la ciudadanía mexicana, y en cuanto derechos político-electorales de las y los ciudadanos michoacanos, con relación a los partidos políticos, el asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado, así como afiliarse o separarse libre e individualmente a los partidos políticos, y votar y ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.

SÉPTIMO. Inaplicación de la acreditación de dos requisitos por parte de las y los aspirantes a candidaturas. Derivado de lo resuelto por el TEEM, a través del Recurso de Apelación TEEM-RAP-013/2024 y Acumulados, referido en el Antecedente DÉCIMO TERCERO del presente, se inaplican diversos artículos de los Lineamientos para el registro de candidaturas, dado que, en dicha Resolución entre otros puntos se determinó lo siguiente:

(...)

- 1. Se inaplican las porciones normativas del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y de los citados Lineamientos, **en lo relativo a los requisitos de presentar cartas de no antecedentes penales en registro de candidaturas.***
- 2. Se inaplican porciones normativas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como de los citados Lineamientos, **en lo concerniente a tener la edad mínima de veintiún años de edad a la hora de asumir los cargos de diputación local, presidencia municipal y sindicatura.***

(Lo resaltado es propio).

Derivado de lo anterior, se declaró la inaplicación de los artículos 189, fracción II, inciso j) del Código Electoral; así como sus correlativos, los artículos 20, fracción II,



inciso f); 24, Cvo. 11; y 25. Cvo. 12, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas; relativos a la carta de no antecedentes penales para el registro de candidaturas, por lo que, dicho requisito no será exigible en el Proceso Electoral.

Asimismo, en lo concerniente, a lo que al caso interesa, de tener la edad mínima de 21 veintinueve años de edad a la hora de asumir los cargos de presidencia municipal y sindicatura, el TEEM determinó inaplicar lo dispuesto en el artículo 119, fracción II de la Constitución Local y su correlativo en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas en su artículo 25, Cvo. 1; estableciéndose ahora que se deberá de tener 18 dieciocho años de edad cumplidos el día de la elección para asumir los cargos referidos.

OCTAVO. Marco jurídico con relación a los requisitos de elegibilidad para ser electo a los cargos de elección popular en el Proceso Electoral

I. Ley General

Al respecto, el artículo 100, numeral 4, de la Ley General, dispone que, concluido el encargo de las Consejerías Electorales Locales, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

II. Ley de Partidos

En tanto que, la Ley de Partidos, en el artículo 23, numeral 1, incisos b) y e) establece que son derechos de los Partidos Políticos el participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución General, la propia Ley de Partidos, la Ley General y demás disposiciones en la materia; así como organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones.

III. Reglamento de Elecciones



Señala en el artículo 281, numeral 9, que las candidaturas que soliciten se incluya su sobrenombre en la boleta electoral, deberán hacerlo del conocimiento al Instituto u Organismo Público Local mediante escrito privado.

IV. Constitución Local

Ahora bien, el artículo 119 establece que los requisitos para ser electo a la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regidurías son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II. Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico (se inaplica esta porción normativa en términos de lo resuelto por el Tribunal Electoral de Michoacán al resolver el medio de impugnación TEEM-RAP-013/2024 y Acumulados); y dieciocho años para el cargo de Regidor;*
- III. Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*
- IV. No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*
- V. No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*
- VI. No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116;*
- VII. No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

Como se desprende del Considerando SÉPTIMO del presente Acuerdo, por lo que respecta a la fracción II de los requisitos establecidos en el artículo citado, de conformidad con la Resolución emitida por el TEEM, al resolver el Recurso de Apelación TEEM-RAP-013/2024 y Acumulados, se inaplicó dicha porción normativa de la Constitución Local, así como del Código Electoral y de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, para ahora establecerse que se deberá de tener 18 dieciocho años de edad cumplidos el día de la elección para asumir cualquiera de los cargos de presidencia municipal y sindicatura.

V. Código Electoral



Mientras que, la normativa local de la materia, en su artículo 13 regula los requisitos que se requieren para ser electo a los diversos cargos de elección popular, como lo es el cumplir con los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, **así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.**

Asimismo, el artículo 169. (...) señala que, *“toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. **Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña”.***

En tanto que el diverso 189 del ordenamiento legal en cita, dispone lo referente a **las solicitudes de registro de las y los candidatos, fórmula, planilla o lista de candidaturas presentada por un partido político o coalición, las cuales deberán contener lo siguiente:**

I. Del partido:

- a) La denominación del partido político o coalición;*
- b) Su distintivo, con el color o combinación de colores que lo identifiquen; y,*
- c) En su caso, la mención de que solicita el registro en común con otros Partidos Políticos y la denominación de éstos;*

II. De los candidatos de manera impresa:

- a) Nombre y apellidos;*
- b) DEROGADO*
- c) Cargo para el cual se le postula;*
- d) DEROGADO*
- e) DEROGADO*
- f) La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas;*
- g) Declaración patrimonial: Contendrá los bienes del candidato, a su nombre, los de sus dependientes económicos y los de su cónyuge siempre y cuando hayan contraído matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal;*
- h) Declaración de intereses: Deberá manifestar aquellas actividades o relaciones que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de las facultades y obligaciones del cargo al cual aspira;*
- i) Declaración de situación fiscal emitida por la autoridad fiscal correspondiente;*



- j) Cartas de no antecedentes penales, expedidas por la Fiscalía General del Estado y la Fiscalía General de la República, respectivamente, con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha de su presentación; (se inaplica esta porción normativa en términos de lo resuelto por el Tribunal Electoral de Michoacán al resolver el medio de impugnación TEEM-RAP-013/2024 y Acumulados); y*
- k) Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que no ha sido condenado mediante sentencia firme por violencia política por razones de género.”*

En relación con el inciso j) anteriormente señalado, como se refirió en el Considerando SÉPTIMO del Acuerdo que nos ocupa, por determinación del TEEM, no se hace exigible dicho requisito para el actual Proceso Electoral.

“III. La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos, del partido político o por el convenio de la coalición postulante; y,

IV. Además se acompañarán los documentos que le permitan:

- a) Acreditar los requisitos de elegibilidad del candidato o candidatos, de conformidad con la Constitución Local y este Código;*
- b) Acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidatos que señala este Código a los partidos políticos; y,*
- c) Acreditar la aceptación de la candidatura. Para el caso de candidaturas comunes, la aceptación deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.*
- d) En caso de elección consecutiva presentar carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución General y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.*

En la postulación de candidatos a diputados y para integrar ayuntamientos, las fórmulas, listas y planillas se integrarán con propietarios y suplentes del mismo género.

Los partidos políticos promoverán, en los términos de sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del Estado, a través de su postulación a cargos de elección popular y del impulso a la participación política con perspectiva de género, así como la prevención y erradicación de la discriminación y la violencia política contra las mujeres.

De la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa, que presenten los partidos políticos, las coaliciones o candidaturas comunes ante el Instituto deberán cumplir con la paridad horizontal, vertical y transversal.



Las candidaturas independientes tienen la obligación de garantizar la paridad de género tanto en la fórmula para diputación como en la planilla para integrar ayuntamiento.

Los partidos políticos o las coaliciones en las listas de representación proporcional alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista.

En el caso de los ayuntamientos las candidaturas a Presidente Municipal, Síndico y regidores deberá cumplir con la paridad de género vertical, integrando de forma alternada y en igual proporción de géneros hasta agotar la lista; de igual manera los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán garantizar la paridad de género horizontal y transversal en el registro de candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que forman parte del Estado.

Se exceptúa la regla general de paridad de género, cuando el propietario lo encabece un hombre, en cuyo caso su suplente podrá ser hombre o mujer, indistintamente.”

VI. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo

Sus artículos 16 y 17, establecen lo relativo a la elección e integración de los ayuntamientos, conforme a lo siguiente:

Artículo 16. *Las y los integrantes de los Ayuntamientos se elegirán por sufragio universal, directo, libre y secreto de las ciudadanas y ciudadanos, bajo el sistema electoral mixto de mayoría relativa y de representación proporcional y durarán en su encargo tres años, con opción a ser electo consecutivamente por un periodo más, siempre que su encargo no sea mayor de tres años, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, el Código Electoral del Estado y las demás disposiciones aplicables, incluyendo la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo.*

Artículo 17. *El Ayuntamiento se integrará con las y los siguientes integrantes que contarán con autonomía plena en sus decisiones, con atribuciones para crear, modificar o abrogar la legislación Municipal, de forma colegiada:*

- I. Una Presidenta o Presidente Municipal, que será representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, deberá velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios*



públicos a cargo de la municipalidad, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal y la legislación correspondiente;

- II. Un cuerpo de Regidoras y Regidores que representarán a la comunidad, cuya función principal será participar en la atención y solución de los asuntos municipales; así como vigilar que el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables; y,*
- III. Una Síndica o Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.*

VII. Lineamientos para la Elección Consecutiva

De igual manera, de los artículos 21 al 23 de los Lineamientos para el Ejercicio de la Elección Consecutiva establecen lo referente al procedimiento específico para las candidaturas a integrar los ayuntamientos en el Estado respecto a la elección consecutiva.

VIII. Lineamientos de paridad

De manera esencial, regulan lo referente a la paridad de género en el registro a las candidaturas, la metodología para garantizar ello, así como la paridad de género en la elección de las Diputaciones y Ayuntamientos, en el caso de las coaliciones y candidaturas comunes, en los nuevos Partidos Políticos con antecedente electoral y en los de nueva creación, el procedimiento para la verificación de su cumplimiento, así como su observancia durante las sustituciones en las candidaturas.

IX. Lineamientos para el registro de candidaturas

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos de referencia, su artículo 25, dispone acerca de los documentos que deben presentar las candidaturas a integrar ayuntamientos, referente con la acreditación de los requisitos de elegibilidad.

NOVENO. Procedimiento para el registro de candidaturas para los cargos de elección popular correspondiente al Proceso Electoral

I. Convocatoria



Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Código Electoral, el Consejo General expedirá convocatoria para las elecciones ordinarias, por lo menos ciento cincuenta días antes de la fecha en que deban efectuarse, debiéndose publicar toda convocatoria a elecciones en el Periódico Oficial y dársele amplia difusión a través de los medios de comunicación, lo cual así ocurrió, como se desprende de lo dispuesto en el Antecedente DÉCIMO PRIMERO del presente Acuerdo.

En ese sentido, acorde con lo dispuesto en los artículos 14 y 190, fracción II, del Código Electoral, así como el Calendario Electoral, la fecha límite para la emisión de las convocatorias por el Consejo General para elecciones ordinarias fue del 05 cinco de septiembre de 2023, al 04 cuatro de enero de 2024; fecha en la que el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-03/2024 por el que se aprobaron, entre otras, las convocatorias para la elección a integrar los ayuntamientos del Proceso Electoral.

II. Procesos internos de selección de candidaturas por parte de los partidos políticos

Al respecto, los artículos 157 y 158 del Código Electoral, señalan que los partidos políticos están obligados a elegir sus candidaturas conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución Local y las normas aplicables en la materia, debiendo determinar al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos de selección de candidaturas, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de las mismas, según la elección de que se trate. Lo que se debe de comunicar al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación.

Señalándose, a su vez que, las precandidaturas a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas, estableciendo que la violación a dicha disposición se sancionará con la negativa de registro a la precandidatura.



Ahora, para el caso de los partidos políticos, éstos harán uso del tiempo en radio y televisión conforme a la Constitución General y la Ley General, para la difusión de sus procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular, estableciéndose, además que, la prohibición que tienen las precandidaturas a candidaturas a cargos de elección popular, en todo tiempo, de contratar o adquirir propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, por lo que, de no cumplirse tal normativa se sancionará con la negativa de registro a la precandidatura o, en su caso, con la cancelación de dicho registro; y, que de comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de postulación de la candidatura por el partido de que se trate, el Instituto negará el registro legal de la o el infractor.

III. Precandidaturas

El artículo 159, del Código Electoral, establece que la calidad de precandidata o precandidato la tiene aquella o aquél ciudadano que haya obtenido su registro ante un Partido Político o Coalición para participar en su proceso de selección de candidatura y obtenga su nominación como tal a un cargo de elección popular, estableciendo que ningún ciudadano o ciudadana podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular por diferentes partidos políticos salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición o candidatura común; asimismo, no podrán participar en un proceso interno de un partido político y a la par por la vía independiente, en tanto que los participantes en el proceso interno de algún partido político no podrán ser postulados a candidaturas por otro partido político o registrarse en candidatura independiente durante el mismo proceso electoral, teniendo los partidos políticos la obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días de los registros de precandidaturas en cada uno de sus procesos de selección, de los cuales, deberá elegir a su candidatura, debiendo, en su caso, informar de las impugnaciones que se presenten durante los procesos de selección de candidaturas, dentro de los tres días posteriores.

IV. Solicitudes de registro



Con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, las solicitudes de registro de candidaturas deberán ser capturadas, impresas y presentadas con firma autógrafa junto con su documentación anexa, conforme a los formatos anexos de los Lineamientos señalados, en las oficinas centrales de este Instituto, ante la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con el artículo 37, fracciones V y XXII, del Código Electoral, así como el artículo 17, fracción VIII y XXVIII del Reglamento Interior, dentro de los periodos establecidos en el artículo 190 del Código Electoral, así como en el Calendario Electoral, mismos que durarán 15 quince días en cada caso.

Así, de conformidad con el artículo 190, fracciones I y VI, del Código Electoral, así como en el Calendario Electoral referido, el periodo de registro de planillas a integrar Ayuntamientos, fue el comprendido del 21 veintiuno de marzo al 04 cuatro de abril de la presente anualidad.

V. Recepción y trámite de las solicitudes de registro de candidaturas

Con fundamento en los artículos 28 y 29 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, una vez recibida la solicitud de registro que corresponda, la Secretaría Ejecutiva verificará que se cumpla con los requisitos constitucionales y legales y si derivado de la verificación se advierte que se omitió algún requisito, lo notificará a la brevedad posible a través del correo electrónico autorizado a la representación partidista y/o Candidatura Común, Coalición o Candidatura Independiente; para que, de ser subsanable, presente la documentación correspondiente o, en su caso, sustituya la candidatura, dentro del plazo de las 48 cuarenta y ocho horas siguientes; si aún se advirtiera la necesidad de modificación o precisión, se notificara para que dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes se realicen las correcciones respectivas, siempre que esto pueda realizarse antes de que concluya el plazo con el que cuenta el Consejo General para resolver sobre el registro de candidaturas. En caso de no hacerlo, o la modificación realizada no cumpla con los requisitos, se tendrá por no presentada y se negará el registro a la candidatura correspondiente.

VI. Plazo para que el Consejo General resuelva las solicitudes de registros de candidaturas



En ese sentido, de conformidad con los artículos 190, fracción VII, del Código Electoral y 38 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, así como con el Calendario Electoral, el Consejo General sesionará en los diez días siguientes al término del periodo de la presentación de solicitudes de registro de candidaturas, con el único objeto de registrar las candidaturas que procedan, esto es, del 05 cinco al 14 catorce de abril, para Ayuntamientos y Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa.

Se establece, además, acorde con lo establecido en los artículos 190, fracción VIII, del Código Electoral y 39 de los Lineamientos en mención, que la Secretaría Ejecutiva del Instituto, solicitará la publicación de los registros aprobados, en el Periódico Oficial.

Asimismo, de conformidad con el artículo 40 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, una vez aprobadas las candidaturas por el Consejo General, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el "Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles", en el plazo establecido del 15 quince al 30 treinta de abril del año en curso.

DÉCIMO. Análisis sobre la procedencia del registro de candidaturas para el Proceso Electoral, en el Estado de Michoacán, respecto del Partido Político.

I. Procesos de selección interna

El Partido Político, tratándose de la postulación de candidaturas a ayuntamientos, cumplió con lo establecido por los artículos 158 y 159 del Código Electoral, al dar a conocer en tiempo y forma a este Instituto, las modalidades y términos en que desarrollaría su proceso de selección interna de candidaturas, ello como se desprende del Informe presentado por la Secretaría Ejecutiva al Consejo General, en Sesión Extraordinaria Urgente del pasado 8 ocho de abril.

De lo anterior, queda evidenciado que no existe indicio alguno que permita presumir que el partido político no haya elegido a sus candidaturas a integrar las planillas de Ayuntamientos, conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución Local y las diversas leyes de la materia, o que haya incumplido con lo



dispuesto en sus estatutos o reglamentos, por lo que se encuentra cumplimentado lo dispuesto en el artículo 157 del Código Electoral.

II. Solicitudes de registro

El Partido Político, en cuestión presentó su solicitud de registro de candidaturas a integrar las planillas de ayuntamientos del Estado de Michoacán, así como su documentación anexa, de conformidad con la modificación que se determinó como procedente a su Convenio de Candidatura Común aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo IEM-CG-86/2024, y que corresponden a las siguientes fechas⁶ y municipios:

El 02 dos de abril, mediante oficio TXM-REP-26/2024, con folio de control 000005:

CVO.	MUNICIPIO
1	Aporo
2	Buenavista
3	Indaparapeo
4	Juárez
5	Lázaro Cárdenas

El día 03 tres de abril, mediante oficio TXM-REP-2672024, con folio de control 000009:

CVO.	MUNICIPIO
6	Contepec
7	Pátzcuaro
8	Puruándiro
9	Tzintzuntzan

⁶ Todas las fechas en este aparatado corresponden al 2024 dos mil veinticuatro.



El 04 de abril, por medio de los oficios TXM-REP-28/2024, con folio de control 000013, TXM-REP-30/2024, con folio de control 000021, y TXM-REP-31/2024, con folio de control 000038:

CVO.	MUNICIPIO
10	Irimbo
11	Maravatío
12	Sahuayo
13	Tarímbaro
14	Acuitzio
15	Ario
16	Coahuayana
17	Cotija
18	Charo
19	Chilchota
20	Epitacio Huerta
21	Huaniqueo
22	Huiramba
23	La Piedad
24	Madero
25	Morelia
26	Nocupétaro
27	Paracho
28	Queréndaro
29	Quiroga
30	Tacámbaro
31	Tlalpujahuá
32	Uruapan
33	Zacapu



CVO.	MUNICIPIO
34	Zinapécuaro
35	Zitácuaro
36	Angamacutiro
37	Apatzingán
38	Cuitzeo
39	Charapan
40	Chucándiro
41	Jacona
42	José Sixto Verduzco
43	Jungapeo
44	Lagunillas
45	Los Reyes
46	Nahuatzen
47	Yurécuaro
48	Zamora

III. Análisis a la documentación, requerimientos y cumplimiento a los mismos

Una vez recibidas la solicitudes de mérito, se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales aplicables; análisis y valoración que la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo con una óptica garantista, en atención a lo establecido por el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución General, que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de las candidaturas que pretendan ejercer su derecho político a participar en las elecciones, así como respetar su garantía de audiencia.



Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 29 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, mediante requerimientos, dictados por la Secretaría Ejecutiva, se solicitó al Partido Político, para que subsanara las omisiones de los requisitos que fueron detectadas, siendo los siguientes:

CVO	CLAVE DE OFICIO	MUNICIPIO O DISTRITO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
1	IEM-SE-MR9-01/2024	HUETAMO 18	07-abr-24
2	IEM-SE-MR9-02/2024	URUAPAN 20	07-abr-24
3	IEM-SE-MR9-03/2024	PURUÁNDIRO 02	07-abr-24
4	IEM-SE-MR9-04/2024	LOS REYES 9	07-abr-24
5	IEM-SE-MR9-05/2024	ZITÁCUARO 13	07-abr-24
6	IEM-SE-MR9-06/2024	ZACAPU 07	07-abr-24
7	IEM-SE-MR9-07/2024	TARIMBARO 08	07-abr-24
8	IEM-SE-MR9-08/2024	MARAVATÍO 3	07-abr-24
9	IEM-SE-MR9-09/2024	URUAPAN 14	07-abr-24
10	IEM-SE-MR9-10/2024	MÚGICA 22	07-abr-24
11	IEM-SE-MR9-11/2024	JIQUILPAN 4	07-abr-24
12	IEM-SE-MR9-12/2024	APATZINGÁN 23	07-abr-24
13	IEM-SE-MR9-13/2024	TACÁMBARO 19	07-abr-24
14	IEM-SE-MR9-14/2024	ZAMORA 6	07-abr-24
15	IEM-SE-MR9-15/2024	PÁTZCUARO 15	07-abr-24
16	IEM-SE-MR9-16/2024	MORELIA 16	07-abr-24
17	IEM-SE-MR9-17/2024	LA PIEDAD 1	07-abr-24
18	IEM-SE-MR9-18/2024	NAHUÁTZEN	08-abr-24
19	IEM-SE-MR9-19/2024	YURÉCUARO	08-abr-24
20	IEM-SE-MR9-20/2024	LA PIEDAD	08-abr-24



CVO	CLAVE DE OFICIO	MUNICIPIO O DISTRITO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
21	IEM-SE-MR9-21/2024	PURUANDIRO	08-abr-24
22	IEM-SE-MR9-22/2024	JOSE SIXTO VERDUZCO	08-abr-24
23	IEM-SE-MR9-23/2024	HUANIQUEO	08-abr-24
24	IEM-SE-MR9-24/2024	SAHUAYO	08-abr-24
25	IEM-SE-MR9-25/2024	TZINTZUNTZAN	08-abr-24
26	IEM-SE-MPAA-DIP-005/2024	DISTRITOS DE TXM	08-abr-24
27	IEM-SE-MPAA-DIP-009/2024	ACCIONES AFIRMATIVAS	08-abr-24
28	IEM-SE-MPAA-DIP-010/2024	CUMPLIMIENTO DE PARIDAD DE GENERO	08-abr-24
29	IEM-SE-MR9-29/2024	COAHUAYANA	08-abr-24
30	IEM-SE-MR9-30/2024	QUERENDARO	08-abr-24
32	IEM-SE-MR9-31/2024	ARIO	08-abr-24
33	IEM-SE-MR9-32/2024	QUIROGA	08-abr-24
34	IEM-SE-MR9-33/2024	TLALPUJAHUA	08-abr-24
35	IEM-SE-MR9-34/2024	MADERO	08-abr-24
36	IEM-SE-MR9-35/2024	PÁTZCUARO	08-abr-24
37	IEM-SE-MR9-36/2024	CHILCHOTA	08-abr-24
38	IEM-SE-MR9-37/2024	MARAVATÍO	08-abr-24
39	IEM-SE-MR9-38/2024	INDAPARAPEO	08-abr-24
40	IEM-SE-MR9-39/2024	IRIMBO	08-abr-24
41	IEM-SE-MR9-40/2024	ANGAMACUTIRO	08-abr-24
42	IEM-SE-MR9-41/2024	PARACHO	08-abr-24
43	IEM/SE/408/2024	FOTOGRAFÍAS	07-abril-2024.



CVO	CLAVE DE OFICIO	MUNICIPIO O DISTRITO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
44	IEM-SE-MR9-42/2024	TARIMBARO	08-abr-24
45	IEM-SE-MR9-43/2024	LOS REYES	08-abr-24
46	IEM-SE-MR9-48/2024	MORELIA	08-abr-24
47	IEM-SE-MR9-49/2024	COTIJA	08-abr-24
48	IEM-SE-MR9-50/2024	JUAREZ	08-abr-24
49	IEM-SE-MR9-51/2024	ACITZIO	08-abr-24
50	IEM-SE-MR9-52/2024	APATZINGAN	9-abril.2024
51	IEM-SE-MR9-53/2024	URUAPAN	9-abril.2024
52	IEM-SE-MR9-54/2024	EPITACIO HUERTA	9-abril.2024
53	IEM-SE-MR9-55/2024	HUIRAMBA	9-abril.2024
54	IEM-SE-MR9-56/2024	CHARAPAN	9-abril.2024
55	IEM-SE-MR9-62/2024	BUENAVISTA	09-abr-24
56	IEM-SE-MR9-61/2024	LÁZARO CÁRDENAS	09-abr-24
57	IEM-SE-MR9-60/2024	CONTEPEC	09-abr-24
58	IEM-SE-MR9-59/2024	CHUCÁNDIRO	09-abr-24
59	IEM-SE-MR9-58/2024	JUNGAPEO	09-abr-24
60	IEM-SE-MR9-57/2024	ZITÁCUARO	09-abr-24
61	IEM-SE-MR9-47/2024	CUITZEO	10-abr-24
62	IEM-SE-MR9-63/2024	ZINAPÉCUARO	10-abr-24
63	IEM-SE-MR9-66/2024	TACÁMBARO	10-abr-24
64	IEM-SE-MR9-67/2024	CHARO	10-abr-24
65	IEM-SE-MR9-68/2024	LAGUNILLAS	10-abr-24
66	IEM-SE-MR9-64/2024	ZAMORA	10-abr-24
67	IEM-SE-MR9-65/2024	JACONA	10-abr-24



CVO	CLAVE DE OFICIO	MUNICIPIO O DISTRITO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
68	IEM-SE-MR9-69/2024	MUNICIPIOS DE TXM	10-abr-24
69	IEM-SE-MPAA-AYTO-010/2024	PARIDAD DE GENERO	10-abr-24
70	IEM-SE-MR9-70/2024	2 HUETAMO 18	10-abr-24
71	IEM-SE-MR9-71/2024	TZINTZUNTZAN 2	11-abr-24
72	IEM-SE-MR9-72/2024	MARAVATIO 2	11-abr-24
73	IEM-SE-MR9-73/2024	INDAPARAPEO 2	11-abr-24
74	IEM-SE-MR9-74/2024	YURECUARO 2	11-abr-24
75	IEM-SE-MR9-75/2024	PURUANDIRO 2	11-abr-24
76	IEM-SE-MR9-76/2024	NAHUATZEN 2	11-abr-24
77	IEM-SE-MR9-77/2024	LA PIEDAD 2	11-abr-24
78	IEM-SE-MR9-81/2024	SAHUAYO 2	11-abr-24
79	IEM-SE-MPAA-AY-015/2024	ACCIONES AFIRMATIVAS	11-abr-24
80	IEM-SE-MR9-79/2024	CHILCHOTA 2	11-abr-24
81	IEM-SE-MR9-82/2024	48 YURECUARO	11-abr-24

IV. Cumplimiento de requisitos

Por lo que, acorde con lo dispuesto en el artículo 29, de los referidos Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva notificó dichos Acuerdos a través de correo electrónico autorizado por la representación del Partido Político.

Posteriormente, mediante documentación presentada en la Oficialía de Partes, en fechas 09 nueve, 10 diez, 11 once, 12 doce, 13 trece y 14 catorce de abril el Partido Político, dio cumplimiento a la mayoría de los requerimientos que le fueron formulados, proporcionando para ello las documentales respectivas, mismos que



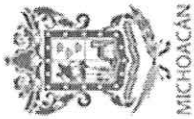
fueron solventados en los términos solicitados, esto con excepción de las personas que integran las siguientes planillas:

MUNICIPIO Y CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO REQUERIDO
Apatzingán Regiduría Propietaria F4	Santiago Colin Malvaez Constancia de Buena Conducta	Constancia de residencia
Charapan Presidencia Municipal	Ana Lilia Santiago Martínez Constancia de residencia	Acta de Nacimiento
Chucándiro Regiduría Propietaria F4	EUGENIO GARCÍA ROSILES	Copia simple de la Credencial para Votar
Los Reyes Presidencia Municipal	ISOLDA PAULINA ALVAREZ MENDOZA	Constancia de residencia
Sahuayo Regiduría Suplente F2	ERENDIRA GUADALUPE GUERRERO GUTIERREZ	Constancia de registro en Lista Nominal
Sahuayo Regiduría Suplente F4	ANA LAURA TRUJILLO SOLIS	Constancia de residencia Constancia de registro en Lista Nominal
Tlalpujahuá Regiduría Propietaria F4	YAQUELIN ALVAREZ SOLIS	Constancia de residencia
Uruapan Presidencia Municipal	ALMA ROSA SILVA CRUZ URUAPAN	Constancia de residencia original
Uruapan Regiduría F6 Propietaria	SAUL MURILLO GARCÍA	Constancia de residencia



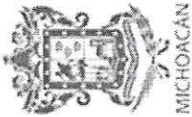
MUNICIPIO Y CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO REQUERIDO
Yurécuaro Regiduría Propietaria F1	EMMANUEL GONZALO GODINEZ MAGDALENO	Constancia de residencia
Yurécuaro Regiduría Propietaria F4	JUAN PABLO FRANCO LAGUNAS	Constancia de residencia
Zinapécuaro Regiduría Suplente F4	RAFAEL RUBIO GUZMAN	Constancia de residencia
Síndica Suplente Zitácuaro	PAULINA SALVADOR SÁNCHEZ	Constancia de Situación Fiscal
Zitácuaro Regiduría Propietaria F1	ROSAURA MAYA VELARDE	Declaración patrimonial debidamente requisitada
Zitácuaro Regiduría Suplente F4	J. Ascensión Mora Delgado	Acta de Nacimiento Constancia de residencia Constancia de registro en Lista Nominal Declaración Patrimonial Constancia de Situación Fiscal Formato 3 de 3
Zitácuaro Regiduría Propietaria F6	JUAN MANUEL CRUZ GONZÁLEZ	Acta de Nacimiento Constancia de residencia

El partido político, por lo que ve a la integración de las planillas de Ayuntamientos que fueron motivo de postulación, referidas en el **Anexo Único** del presente Acuerdo -el cual forma parte integral del mismo- cumplió con los requisitos de elegibilidad para registrar sus candidaturas, establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Ley Orgánica Municipal del Estado y Lineamientos para el Ejercicio de la Elección Consecutiva, al haber presentado junto con su solicitud de registro de planillas, la totalidad de la documentación establecida en el artículo 25 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, mismos que para una mejor comprensión, se reproducen en el siguiente cuadro esquemático:



CVO	FUNDAMENTO	REQUISITO	DOCUMENTO	CUMPLIÓ
1	Artículo 119, fracción I, de la Constitución Local.	Para la elección de la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría se requiere ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos.	Acta de nacimiento original.	Si cumplieron con la presentación de del requisito de las Actas de Nacimiento.
	Artículo 119, fracción II, de la Constitución Local.	Para la elección de la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría se requiere haber cumplido veintidós años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor. De conformidad con la Resolución TEEM-RAP-013/2024 y Acumulados, se modifica la edad de 21 a 18 años cumplidos el día de la elección, para los cargos de Presidente y Síndico.		

2	Artículo 119, fracción III, de la Constitución Local.	Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección.	<p>Acta de nacimiento original o en su caso Constancia de residencia, o Credencial para votar con fotografía.</p> <p>La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia debiendo tener una fecha de expedición mínima de dos años para el caso de Ayuntamientos, salvo cuando el domicilio de la o el candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida con una antigüedad no mayor a cuatro meses a partir del inicio del periodo de registro de que se trate.</p>	Si presentaron documento idóneo para acreditar el requisito de residencia
3	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local.	Si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda.	En su caso, constancia de haberse aprobado el informe correspondiente ante las instancias respectivas.	N/A

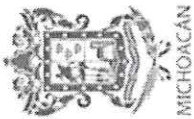


4	<p>Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local.</p>	<p>Para ser electo o electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección. Salvo que se separe por renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 noventa días de anticipación a la fecha de la elección.⁷</p>	<p>Anexo 3.2 "Declaratoria bajo protesta de decir verdad del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para registrarse a una candidatura para la elección de Ayuntamientos"</p>	<p>Si cumplieron con el requisito de presentar los formatos Anexos debidamente requisitados</p>
<p>Artículo 119, fracción V, de la Constitución Local.</p>	<p>Para ser electo o electo para una Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría se requiere no ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso.</p>			
<p>Artículo 119, fracción VII, de la Constitución Local.</p>	<p>Para ser electo o electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.</p>			

⁷ 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 04 de marzo de 2024.

ACUERDO No. IEM-CG-150/2024

	<p>Artículo 100, numeral 4 de la Ley General.</p>	<p>El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores de su encargo.</p>		
<p>5</p>	<p>Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral.</p>	<p>Estar inscrito o inscrita en el Registro Federal de Electores.</p>	<p>Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores, siendo válida la constancia de registro obtenida a través del portal de internet del Instituto Nacional Electoral: https://listanominal.ine.mx/scpln/</p>	<p>Si cumplieron con la presentación de los documentos idóneos que acreditaron su inscripción en el Registro Federal de Electoral.</p>

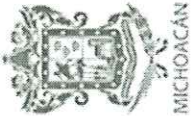


MICHOACÁN

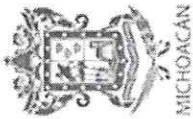


ACUERDO No. IEM-CG-150/2024

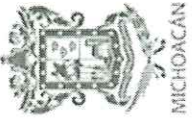
6	Artículo 13, párrafo primero, del Electoral.	Contar con credencial para votar con fotografía con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.	Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por la autoridad electoral federal. Cuando alguna o algún ciudadano que pretenda postular su candidatura a algún cargo de elección popular durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 haya iniciado el trámite para la obtención de su credencial para votar y aún no la reciba en la fecha que pretenda registrarse, deberá anexar a su escrito de solicitud de registro, copia de la solicitud de inscripción ante el Registro Federal de Electores o del trámite correspondiente, expedida por la autoridad competente del INE.	Si cumplieron con el requisito al presentar las copias simples de la credencial para votar con fotografía
REQUISITOS ADICIONALES				



7	Artículo 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral.	En caso de elección consecutiva presentar carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución General y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.	Anexo 10.2 "Formato Carta Bajo protesta de Decir Verdad del Cumplimiento de los Requisitos para Participar en Elección Consecutiva en Ayuntamientos".	Si cumplieron con el requisito de presentar los formatos Anexos debidamente requisitados
8	Artículo 189, fracción IV, inciso c), del Código Electoral.	Acreditar la aceptación de la candidatura. Para el caso de Candidaturas comunes.	Anexo 4.4 "Escrito de aceptación candidatura de Ayuntamiento".	Si cumplieron con el requisito de presentar los formatos Anexos debidamente requisitados



9	<p>Artículo 189, fracción IV, inciso b), del Código Electoral.</p>	<p>Acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidaturas que señala el Código Electoral a los Partidos Políticos.</p>	<p>Constancia o documento idóneo del que se desprenda la designación de las o los ciudadanos cuyo registro se solicita. Para acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, los Partidos Políticos deberán presentar, junto con las solicitudes de registro de sus candidaturas, constancia o documento idóneo del que se desprenda la designación de las o los ciudadanos cuyo registro se solicita, de conformidad con las normas internas aprobadas por los órganos competentes de cada Partido Político para sus procesos de selección interna, especificando además el procedimiento mediante el cual fueron electas. Se acompañará, además, la manifestación por escrito de que las y los candidatos fueron seleccionados con base a</p>	<p>Si cumplieron con el requisito de presentar la documentación consistente en el Proceso de Selección Interna con relación a sus candidaturas.</p>
---	--	--	---	---



MICHOACÁN

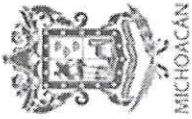


INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-CG-150/2024

				las normas estatutarias correspondientes.	
--	--	--	--	---	--





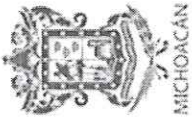
10	<p>Artículo 189, fracción II, inciso g), del Código Electoral.</p>	<p>Declaración Patrimonial: Contendrá los bienes del candidato, a su nombre, los de sus dependientes económicos y los de su cónyuge siempre y cuando hayan contraído matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal.</p>	<p>Apartado I del ANEXO 5.1 "Declaración de situación patrimonial inicial."</p>	<p>Si cumplieron con el requisito de presentar los formatos Anexos debidamente requisitados</p>
	<p>Artículo 189, fracción II, inciso h), del Código Electoral</p>	<p>Declaración de intereses: Deberá manifestar aquellas actividades o relaciones que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de las facultades y obligaciones del cargo al cual aspira.</p>	<p>Apartado II del ANEXO 5.1 "Declaración de situación patrimonial inicial."</p>	
11	<p>Artículo 189, fracción II, inciso i), del Código Electoral.</p>	<p>Declaración de situación fiscal emitida por la autoridad fiscal correspondiente.</p>	<p>Constancia de situación fiscal y/o cédula de identificación fiscal, emitida por la autoridad fiscal federal correspondiente.</p>	<p>Si cumplieron con el requisito de presentar las Constancias de Situación Fiscal</p>

12	Artículo 13 BIS del Código Electoral	<p>No podrán ser postulados como aspirantes a cargos de elección popular quienes hayan sido condenados o sancionados mediante resolución o sentencia firme en los siguientes supuestos:</p> <p>I. Por violencia familiar, doméstica, política en razón de género o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público o que se encuentre vigente en algún padrón o registro de personas sancionadas por violencia;</p> <p>II. Por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal o que se encuentre vigente en algún padrón o registro de personas sancionadas por delitos sexuales;</p> <p>III. Como deudor alimentario moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias o que se encuentre vigente en algún padrón o registro de deudores alimentarios morosos.</p>	Anexo 6 "Declaratoria 3 de 3 contra la violencia de género"	Si cumplieron con el requisito de presentar los formatos Anexos debidamente requisitados
----	--------------------------------------	--	---	--



	<p>Artículo 25, Lineamientos para que los Partidos Políticos Estatales y Nacionales con Acreditación Local, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, del Instituto Electoral de Michoacán</p>	<p>Las y los aspirantes a una candidatura deberán firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los supuestos establecidos en "el 3 de 3 de la violencia de género".</p>		
13	<p>Artículo 281, fracción 6 del Reglamento de Elecciones.</p>	<p>Presentación del formato de registro con firma autógrafa de la representación del Partido Político, o en su caso por la representación legal de la Candidatura Independiente.</p>	<p>Formato de registro ante el SNR de manera impresa.</p>	<p>Si cumplieron con el requisito de presentar los formatos de SNR</p>
14	<p>Artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones.</p>	<p>Los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto mediante escrito privado. Únicamente de la o el candidato que encabezará la planilla.</p>	<p>Escrito mediante el cual, soliciten se incluya su sobrenombre.</p>	

15	<p>Artículo 149, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, así como Anexo 4.1 del mismo, así como 192 del Código Electoral.</p>	<p>Las boletas electorales para la emisión del voto, se imprimirán conforme al modelo que apruebe el Consejo General.</p> <p>Las boletas contendrán: La fotografía de la candidatura.</p>	<p>Fotografía, únicamente de la o el Candidato que encabeza la planilla, con las especificaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato: JPG. • Tamaño: infantil 2.5 x 3 cm (aunque se deberá ajustar proporcionalmente en la boleta a la altura de los emblemas cuadradas). • Toma de fotografía: tres cuartos delantero o frontal. • Color: blanco y negro. • Fondo: blanco. • Ropa: oscura. • Cabeza: descubierta, • Fotografía: sin retoque. • Resolución: 300 dpi 	<p>El Consejo General será quien, llegado el momento oportuno emita pronunciamiento sobre el tema de las inserciones fotográficas en las boletas electorales cuando así corresponda.</p>
----	---	---	--	--



16	Artículo 169, párrafo 11 del Código Electoral.	Los Partidos Políticos y Candidatos Independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.	Plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña. Deberá precisarse si es aplicable a la totalidad de las candidaturas, fórmulas o planillas, que los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas comunes postulen.	Sí cumplieron con la presentación del Plan
17	Artículo 189, fracción II, f), del Código Electoral	La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas.	La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas. Deberá precisarse si es aplicable a la totalidad de las candidaturas, fórmulas o planillas, que los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas comunes postulen.	Sí cumplieron con la presentación de su Plataforma Electoral



DÉCIMO PRIMERO. Fiscalización

I. Competencia del INE en materia de fiscalización

Con relación a la fiscalización de los recursos ejercidos por los partidos políticos, la Constitución General, en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6 y penúltimo párrafo de dicho apartado, establece que corresponde al Consejo General del INE, la fiscalización de los ingresos, egresos y finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales, federal y local, así como de las campañas de las candidaturas.

II. Presentación de informes de precampaña

En ese sentido, la presentación de los informes de precampaña sobre el origen, monto y destino de los recursos ejercidos por los partidos políticos, así como a la fiscalización de los mismos, los artículos 44, numeral 1, inciso o); 192, numeral 5 de la Ley General, en relación con el artículo 7, numeral 1, inciso d) de la Ley de Partidos, establecen como atribución reservada del INE, únicamente lo relativo a la fiscalización de los partidos políticos y de las candidaturas a cargos de elección popular federal y local.

III. Reglas para la presentación de los informes de precampaña

Por su parte, el artículo 79, numeral 1, inciso a), de la Ley de Partidos, establece la parte conducente respecto a las reglas que deberán cumplirse para la presentación de los informes de precampaña.

IV. Obligación de garantizar la lícita procedencia de los recursos y del respeto a los topes de gasto de precampaña

En el mismo sentido, los artículos 163 y 165, segundo párrafo, del Código Electoral, disponen que, los Partidos Políticos están obligados a garantizar la lícita procedencia de los recursos y el respeto de los topes de gasto de precampaña de sus aspirantes en sus procesos de selección de candidaturas, por lo que las y los



aspirantes estarán sujetos a las modalidades y restricciones para recibir aportaciones en dinero o especie que establece la Ley de Partidos.

En tal sentido, si una o un precandidato incumple con la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidata o candidato; además, se señala que las precandidaturas que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe señalado, serán sancionados en los términos de lo establecido por el Código Electoral.

Asimismo, las y los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña estarán a lo dispuesto en la Ley General. Los partidos conservan el derecho de realizar las sustituciones que procedan, debiendo presentarlas a más tardar dentro de los cinco días posteriores a la negativa de registro o pérdida de la candidatura, según se trate, debiendo, el Consejo General resolver sobre el nuevo registro a más tardar cinco días después de presentada la solicitud correspondiente. El período general de las campañas no variará por dichas causas. Las y los propuestos como candidatas o candidatos a los que se les niegue el registro o se revoque la candidatura de acuerdo con el artículo 163 en mención, no podrán realizar campaña, aun cuando se haya impugnado la decisión correspondiente.

Los partidos políticos, dentro de los quince días posteriores a la conclusión de las precampañas, presentarán ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de las mismas, por cada uno de las y los aspirantes a candidatura, informando también los nombres y datos de localización de las y los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe, para los efectos legales procedentes y, cuando un aspirante haya pretendido la nominación de dos o más partidos políticos, uno de éstos deberá presentar de manera integrada el informe al que se hace referencia, debiendo la referida Unidad Técnica Fiscalización revisar los informes y a más tardar tres días antes del inicio del período de registro de candidaturas, emitir un dictamen consolidado por cada partido político, en el que, en su caso, se especifiquen las irregularidades encontradas. El



dictamen se someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación, en su caso, dentro de los siguientes tres días posteriores a su emisión.

El Consejo General negará el registro, en el caso concreto, de la planilla de candidaturas a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidaturas hayan violado de forma grave las disposiciones del Código Electoral y en razón de ello, resulte imposible la celebración del Proceso Electoral en condiciones de equidad.

V. Cumplimiento de los requisitos en materia de fiscalización

En ese contexto, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 veintiocho de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG361/2024 relativo a la Resolución respecto de la revisión del informe de los ingresos y gastos de precampaña, de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, de las Precandidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, correspondientes al Proceso Electoral.

Al respecto, de la Resolución de referencia, se evidencia que el Partido Político cumplió con los requisitos que marca la ley y los reglamentos en materia de gastos y fiscalización respecto de las postulaciones que aquí se analizan, sin que se haya resuelto que hayan cometido una falta de las consideradas como grave.

DÉCIMO SEGUNDO. Sustitución de candidaturas. En términos de lo establecido en el artículo 191, del Código Electoral, dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituida candidatura alguna que haya renunciado a su registro; asimismo, una candidatura a cargo de elección popular puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, con tan solo dar aviso por escrito al partido y al Consejo General del Instituto, el cual deberá ratificarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

De ahí que, acorde con el numeral de referencia, así como el Calendario Electoral, las fechas comprendidas para sustituir candidaturas que hayan renunciado a su registro es en el periodo comprendido del 15 de abril al 03 tres de mayo de la anualidad en curso, sustituciones las cuales, de ser el caso, deberán cumplir con la



paridad de género, en términos de lo establecido en los artículos 189, 332, 343 y 348 del Código Electoral, así como con las acciones afirmativas acorde a lo estipulado en el artículo 22 de los Lineamientos de Acciones Afirmativas.

DÉCIMO TERCERO. Procedimientos administrativos. Respecto a los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores tramitados por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, como se desprende del Antecedente DÉCIMO SÉPTIMO del presente Acuerdo, no se cuenta con registro alguno de persona sancionada con la imposibilidad de negársele el registro para postularse para algún cargo de elección popular, por lo que, se advierte que no existe elemento que permita afirmar que derivado de resolución firme de un procedimiento administrativo iniciado en contra de alguna de las candidaturas de mérito, hayan cometido una o varias infracciones graves que ameritaran como sanción la negativa del registro a candidatura, ante este Instituto, en términos del artículo 165, párrafo segundo, del Código Electoral.

En igual sentido, y conforme a lo establecido en el diverso antecedente VIGÉSIMO SEGUNDO, al haber realizado este Instituto una búsqueda en el Sistema de Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del INE para el caso del Estado de Michoacán existe una persona registrada como sancionada por dicho rubro, la cual no corresponde a ninguna de las candidaturas postuladas materia del presente Acuerdo.

Asimismo, de los oficios de solicitud realizados a diversas autoridades, mencionadas en dicho antecedente se desprende que no existe registro de sanción alguna, respecto a las candidaturas postuladas materia del presente Acuerdo.

De lo anterior se colige que, no existe elemento alguno con el cual cuente este Instituto para afirmar que derivado de resolución firme de un procedimiento administrativo incoado en contra de las y los aspirantes a candidaturas por parte del partido político, estas hayan cometido una o varias infracciones graves que ameritaran como sanción la negativa del registro a la candidatura ante este órgano electoral.



DÉCIMO CUARTO. Derecho a solicitar la adición del sobrenombre de la candidatura en la boleta. Conforme a lo establecido en el artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones, las candidaturas que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de los organismos públicos locales mediante escrito privado, en ese sentido, hasta el 04 cuatro de abril de la presente anualidad, a través de oficios agregados a las solicitudes de registro de las planillas, se solicitó la inclusión en la boleta electoral de diversos sobrenombres, respecto de varias candidaturas, que se detallan a continuación:

CVO.	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	SOBRENOMBRE
1	LÁZARO CÁRDENAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SALATIEL NUÑEZ CRUZ	SALAS
2	BUENA VISTA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	GUADALUPE MORA CHAVEZ	LUPE MORA
3	INDAPARAPEO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DAVID ALEJANDRO CEBALLOS ORTIZ	EL CAPI
4	QUERÉNDARO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JUAN CARLOS DURAN GONZALEZ	PATITO
5	JUÁREZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ISMAEL ARRIAGA ORTIZ	DR ISMAEL ARRIAGA
6	MORELIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MA GISELA VAZQUEZ ALANIS	GISELA
7	TZINTZUNTZAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	LUIS FELIPE DIAZ MORALES	PIMPO
8	CONTEPEC	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JOSEFINA MIRANDA MARTINEZ	JOSS
9	IRIMBO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ	MANOLIN
10	TLALPUJAHUA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ALFREDO BERRIOS ABAD	EL LICENCIADO
11	CUITZEO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	AGUSTIN ANDRADE IBARRA	GUTE



CVO.	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	SOBRENOMBRE
12	MARAVATIO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ROBERTO REYES HERNANDEZ	ROBERTO ROUSCHER
13	QUIROGA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER ALANIS SOLIS	ALANIS

En razón de lo anterior, es de señalar que, la inclusión de los sobrenombres de las candidaturas en la boleta electoral se realiza con la única finalidad de identificarla, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral establecidos en el artículo 29, párrafo segundo del Código Electoral.

Dicho criterio, se sustenta en la Jurisprudencia 10/2013, emitida por la Sala Superior, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Quinta Época, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

“BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.”



DÉCIMO QUINTO. Paridad de género. Paridad de género. Dado que, de los Lineamientos de Paridad, así como de lo establecido en los artículos 189, 332 y 343 del Código Electoral, se advierte que el partido político debe cumplir con la paridad vertical, horizontal y transversal, respecto a la postulación de las diversas fórmulas postuladas en sus diputaciones, al establecer que las candidaturas deben de atender la paridad de género en sus tres vertientes, este órgano electoral realizó dicho análisis mediante el Acuerdo IEM-CG-107/2024, así como lo referente a la observancia con relación a lo establecido en los Lineamientos de Acciones Afirmativas, este mediante diverso Acuerdo IEM-CG-108/2024, determinando el cumplimiento a los mismos.

DÉCIMO SEXTO. Solicitud de información a la Auditoría Superior y a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo. El 05 cinco de abril de la presente anualidad, se enviaron los oficios IEM-SE-388/2024 e IEM-SE-389/2024, dirigidos a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán y a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Michoacán, respectivamente, para el efecto de solicitarles informaran a esta autoridad los nombres de las y los ciudadanos que, derivado de procedimientos administrativos de responsabilidad de servidores públicos, se encontraran actualmente suspendidos o inhabilitados para acceder a un cargo público.

En ese sentido, mediante oficios ASM/UGAJ-175/2024 y UAOIC/142/2024, recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto, signados por el Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán y la Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, dieron contestación a la solicitud de mérito, informando sobre la lista de las personas que, derivado de procedimientos administrativos de responsabilidades de servidores públicos, se encuentran actualmente inhabilitados para ejercer cualquier cargo o comisión del Servicio Público, de las cuales, para el caso concreto, de un análisis de dicho listado con relación a las candidaturas integrantes a las Planillas de Ayuntamientos del Partido Político, se desprende que ninguna de ellas se encuentra inhabilitada.

DÉCIMO SÉPTIMO. Conclusión. Por cuestión metodológica, se procederá a realizar la conclusión, respecto al cumplimiento e incumplimiento de requisitos con



relación a la solicitud de registro presentada por el partido político, acorde con lo establecido en el artículo 34 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, y conforme a lo señalado en el Considerando **DÉCIMO** del presente Acuerdo, en los términos siguientes:

I. Análisis del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad

Respecto a la procedencia en el registro de candidaturas y en atención a lo señalado en el considerando **DÉCIMO**, el partido político cumplió con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Lineamientos para la elección consecutiva y en los Lineamientos para el registro de candidaturas, por lo cual, resulta procedente el registro de las planillas que conforman el **Anexo único**.

II. Apercibimientos

A. Apercibimiento referente al requisito de Acta de nacimiento

MUNICIPIO/CARGO	NOMBRE	REQUISITO
Charapan Presidencia Municipal	Ana Lilia Santiago Martínez	Acta de Nacimiento
Zitácuaro Regiduría Propietaria F6	Juan Manuel Cruz González	Acta de Nacimiento

En relación, a las candidaturas de Regiduría Suplente F2 y Regiduría Suplente F4, esta autoridad electoral local realizó diversos requerimientos mediante los siguientes oficios y fechas:

- a) IEM-SE-MR9-56/2024, de fecha 09 de abril; y,
- b) IEM-SE-MR9-98/2024, del 14 de abril.



Requerimientos ajustados a los plazos de las 48 cuarenta y ocho, 24 veinticuatro, para que subsanará las omisiones, inconsistencias o irregularidades de conformidad con los artículos 29 y 32 de los Lineamientos para el Registro de las Candidaturas, y así garantizar los derechos político-electorales de las personas postuladas.

De las respuestas a los requerimientos formulados correspondientes al Partido Político de los oficios presentados en fechas 10 diez y 14 catorce de abril, en cumplimiento a los diversos requerimientos, se puede advertir, que no exhibió dichas documentales.

No, obstante lo anterior, las personas postuladas cumplieron con la mayoría de los requisitos de elegibilidad, motivo por el cual, para acreditar la identidad legal que otorga el acta de nacimiento se hace necesaria ya que es el documento en el cual se otorga el derecho de obtener un nombre y una nacionalidad.

En virtud de lo anterior, y aunado a la aplicación del principio *pro persona* que es de carácter obligatorio para todas las instancias del Estado Mexicano y que este mismo principio implica, conforme a un criterio jurisdiccional, que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para las personas, es decir, que debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos, **se aprueba el registro de la persona postulada al cargo de Presidencia Municipal, así como a la Regiduría Propietaria F6 referida, con el apercibimiento de que, a más tardar dentro de las 48 cuarenta y ocho horas a partir de la notificación del presente Acuerdo, exhiba ante esta autoridad la documentación requerida.**

Ahora bien, no se omite precisar que, en caso de no entregar la documental requerida, el Consejo General determinará lo conducente.

B. Apercibimiento con relación a la Constancia de Residencia

Con relación, al requisito de la Constancia de Residencia por cuanto ve, a las personas postuladas que se enuncian en la tabla siguiente:



MUNICIPIO Y CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO REQUERIDO
Apatzingán Regiduría Propietaria F1	SANTIAGO COLIN MALVAEZ CONSTANCIA DE RESIDENCIA BUENA CONDUCTA	Constancia de residencia
Presidencia Municipal	ISOLDA PAULINA ALVAREZ MENDOZA	Constancia de residencia
Charapan Presidencia Municipal	Ana Lilia Santiago Martínez	Constancia de residencia
Sahuayo Regiduría Suplente F4	ANA LAURA TRUJILLO SOLIS	Constancia de residencia
Tlalpujhua Regiduría Propietaria F4	YAQUELIN ALVAREZ SOLIS	Constancia de residencia
Uruapan Presidencia Municipal	ALMA ROSA SILVA CRUZ URUAPAN	Constancia de residencia
Uruapan Regiduría F6 Propietaria	SAUL MURILLO GARCÍA	Constancia de residencia
Yurécuaro Regiduría Propietaria F1	EMMANUEL GONZALO GODINEZ MAGDALENO	Constancia de residencia
Yurécuaro Regiduría Propietaria F4	JUAN PABLO FRANCO LAGUNAS	Constancia de residencia
Zinapécuaro Regiduría Suplente F4	RAFAEL RUBIO GUZMAN	Constancia de residencia



MUNICIPIO Y CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO REQUERIDO
Zitácuaro Regiduría Propietaria F6	JUAN MANUEL CRUZ GONZÁLEZ	Constancia de residencia

Cabe precisar que, derivado de la documental exhibida anexa a la respuesta al requerimiento emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se advierte que estas no cumplen con el requisito de temporalidad que marca el artículo 23, fracción II de la Constitución Local, que lo es de **dos años** previos al día de la elección.

Requerimiento, que se hizo en los plazos señalados en la normatividad lectoral y en atención a que los ciudadanos en cita, al momento de su solicitud de registro exhibieran como requisitos de elegibilidad el Acta de Nacimiento a su nombre y con registro en los municipios respectivos en el Estado de Michoacán de Ocampo, que, de igual manera, por lo que ve, a sus credenciales para votar se desprende que tienen el domicilio diverso de acuerdo al requisito legal de residencia.

Bajo ese contexto, ya que la norma local en la materia, así como los diversos criterios emitidos por los órganos jurisdiccionales electorales, han precisado que la residencia es un requisito de elegibilidad permanente en los cargos de elección popular, esto al ser el lugar donde la persona se ha establecido de manera habitual y constante; de ahí que, para acreditar la residencia de una persona es preciso demostrar esa situación de hecho, que revele que en determinado sitio la persona que se dice residente tiene su centro de vida habitual, por los vínculos que lo relacionan a la comunidad y por los intereses personales que tenga.

Sirve como criterio orientador la tesis XIV/2002, aprobada por la Sala Superior, Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y contenido:

“CANDIDATOS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. DEBEN RESIDIR EN EL MUNICIPIO, AUNQUE LA LEY LOCAL NO ESTABLEZCA ESTE REQUISITO. En las legislaciones electorales estatales que no se establezca como requisito que los candidatos a integrantes del ayuntamiento deben residir en el municipio de que se trate, debe concluirse que sí es necesaria la residencia como requisito, con base en una



interpretación gramatical y funcional del artículo 36, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el sentido de dicho precepto al establecer como requisito para cargos concejiles de determinado municipio la residencia, es que el integrante de un ayuntamiento debe residir en el municipio administrado por el propio órgano colegiado del que formará parte en caso de ser electo. Es evidente que la proximidad material o la contigüidad de viviendas es premisa indispensable para que pueda producirse la convivencia vecinal en el municipio, es claro que la vecindad de los individuos en dicha porción territorial es factor fundamental que se toma en cuenta para aspectos importantes de la vida municipal, como es, entre otros, el gobierno del municipio. Los gobernantes del municipio, por ser vecinos de éste, forman parte de la comunidad municipal, cuyos integrantes se encuentran plenamente identificados por compartir las mismas finalidades, traducidas en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la comunidad. La explosión urbana que actualmente se ha dado en algunos lugares hace que se perciba con menor nitidez la referida concepción sobre el municipio; pero la esencia de la idea subsiste y es posible advertirla con mayor claridad, en la medida en que las comunidades son más pequeñas. Incluso, el destacado papel del municipio, como segundo grupo de social importancia después de la familia, se encuentra implícitamente reconocido en los principales lineamientos de su regulación, que es posible advertir en el artículo 115 constitucional. En este orden de cosas, aun cuando en la Constitución no hay una definición de municipio; lo preceptuado en el artículo 115 constitucional evidencia, que se constituye por una comunidad humana asentada en una determinada área geográfica o territorial, con capacidad jurídica, económica y política para alcanzar sus fines y autogobernarse. Entonces, bajo esta concepción resulta muy natural, que los cargos para integrar un ayuntamiento sean ocupados por ciudadanos que residan en el municipio de que se trate, puesto que si se toma en cuenta que dicho municipio está integrado por una agrupación humana, en la que el elemento primordial es la vecindad, los individuos residentes en esa porción territorial son quienes tienen pleno conocimiento de las necesidades y problemas de la comunidad a la que pertenecen y a ellos puedan recurrir de manera más inmediata los demás vecinos. Por ende, algunos de esos residentes son los que en principio deben gobernar el municipio. Esto explica lo dispuesto en la fracción V del artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la intelección dada también al principio”.

Así por los razonamientos señalados, se aprueba el registro de las personas candidatas postuladas a la Presidencia Municipal, así como a las Sindicaturas y Fórmulas de Regidurías señaladas en el cuadro que antecede, con el apercibimiento de que, a más tardar dentro de las 48 cuarenta y ocho horas a partir de la notificación del presente Acuerdo, exhiba ante esta autoridad electoral, o ante alguno de sus órganos desconcentrados la Constancia de Residencia, en la que expresamente se señale el tiempo de residir ahí.



Igualmente, no se omite precisar que, en caso de no entregar la constancia precedida, el Consejo General determinará lo conducente.

C. Apercibimiento al requisito de Constancia de Situación Fiscal

MUNICIPIO/CARGO	NOMBRE	REQUISITO
Zitácuaro Síndica Suplente	Paulina Salvador Sánchez	Constancia de Situación Fiscal

Ahora bien, por cuanto hace a la ciudadana **Paulina Salvador Sánchez**, postulada a la candidatura a la **Síndica Suplente por el municipio de Zitácuaro, Michoacán**, como se desprende de la respuesta presentada ante este Instituto, en fecha 11 de abril, cabe precisar que, derivado de la documental exhibida anexa a la respuesta de requerimiento emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se advierte que la misma se encuentra en **ESTATUS DE FILA VIRTUAL**, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a fin de llevar a cabo su trámite correspondiente para la emisión de la Constancia de Situación Fiscal, en este sentido, es dable señalar que, se tiene por acreditado que, la candidatura en cuestión realizó los actos necesarios a fin de cumplir con el requisito de la presentación de dicha constancia ante esta autoridad electoral, no obstante, aún se encuentra en espera de poder llevar a cabo el trámite citado, lo que deriva en la presentación de circunstancias ajenas a su voluntad, explicablemente no previstas en la normatividad, en este caso, a la disponibilidad de citas ante dicha autoridad hacendaria.

En virtud de lo anterior, y aunado a la aplicación del principio *pro persona* que es de carácter obligatorio para todas las instancias del Estado Mexicano y que este mismo principio implica, conforme a un criterio jurisdiccional, que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para las personas, es decir, que debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos, **se aprueba el registro de la fórmula propietaria referida, con el apercibimiento de que, a más tardar el día 26 veintiséis de abril de la**



presente anualidad deberán presentar ante esta autoridad electoral, la *Constancia de Situación Fiscal*.

La anterior prevención, encuentra sustento en la jurisprudencia, emitida por la Sala Superior⁸, en sesión celebrada el veinte de mayo de 2002 dos mil dos, que señala a la letra lo siguiente:

“PREVENCIÓN. DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE.

Quando el escrito mediante el cual se ejerce un derecho en un procedimiento cumple con los requisitos esenciales, pero se omite alguna formalidad o elemento de menor entidad, que puede traer como consecuencia el rechazo de la petición, la autoridad electoral, antes de emitir resolución, debe formular y notificar una prevención, concediendo un plazo perentorio, para que el compareciente manifieste lo que convenga a su interés respecto a los requisitos supuesta o realmente omitidos o satisfechos irregularmente, de probar, en su caso, que su solicitud sí reúne los requisitos exigidos por la ley, o bien, para que complete o exhiba las constancias omitidas, aun cuando la ley que regule el procedimiento de que se trate no contemple esa posibilidad. Lo anterior con la finalidad de darle al compareciente la oportunidad de defensa, antes de tomar la extrema decisión de denegar lo pedido, ante la posible afectación o privación de sus derechos sustantivos, a fin de respetar la garantía de audiencia establecida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de quedar en mejores condiciones de cumplir adecuadamente con el principio de congruencia, al que es necesario atender respecto de cualquier petición que se formule a una autoridad, en el acuerdo escrito con el que ésta tiene la obligación de responder, en términos del artículo 8o. constitucional, lo que agrega un motivo lógico y jurídico para que la propia autoridad prevenga a los interesados a fin de que aclaren las irregularidades que existen en su petición”.

Ahora bien, no se omite precisar que, en caso de no entregar la constancia precedida, el Consejo General determinará lo conducente.

D. Apercebimiento con relación del requisito de la Constancia de Registro en la Lista Nominal

⁸ Consultable en *Justicia Electoral*. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 50 y 51.



MUNICIPIO/CARGO	NOMBRE	REQUISITO
Sahuayo Regiduría Suplente F2	ERENDIRA GUADALUPE GUERRERO GUTIERREZ	Constancia de registro en Lista Nominal
Sahuayo Regiduría Suplente F4	ANA LAURA TRUJILLO SOLIS	Constancia de registro en Lista Nominal

En relación, a las candidaturas de Regiduría Suplente F2 y Regiduría Suplente F4, esta autoridad electoral local realizó diversos requerimientos mediante los siguientes oficios y fechas:

- c) IEM-SE-MR9-24/2024, de fecha 08 de abril;
- d) IEM-SE-MR9-81/2024, de fecha 11 de abril; y,
- e) IEM-SE-MR9-122/2024, del 14 de abril.

Requerimientos ajustados a los plazos de las 48 cuarenta y ocho, 24 veinticuatro y 4 cuatro horas, para que subsanará las omisiones, inconsistencias o irregularidades de conformidad con los artículos 29 y 32 de los Lineamientos para el Registro de las Candidaturas, y así garantizar los derechos político-electorales de las personas postuladas.

De las respuestas a los requerimientos formulados correspondientes al Partido Político de los oficios presentados en fechas 10 diez, 11 once, 12 doce, 13 trece y 14 catorce de abril, en cumplimiento a los diversos requerimientos, se puede advertir, que no exhibió dichas documentales.

En relación con lo anterior, cabe precisar lo establecido en el artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral, mismo que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 13. Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como **estar**



inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado. (...)

Así, aun y cuando se realizaron los sendos oficios al habersele requerido en dos ocasiones al Partido Político, a fin de que subsanara la omisión de dicho requisito de elegibilidad de la candidatura que se postula, no presentaron ante este Instituto la constancia de registro en lista nominal, **no obstante al realizar la verificación a través del portal de internet del Instituto Nacional Electoral: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>, aparece la leyenda “verifica que no tienes un trámite posterior”, motivo por lo cual, motivo por el cual es dable otorgar 48 cuarenta y ocho horas**, para que subsane lo señalado, sin que ello implique que, en el caso, dicha situación afecte al resto de la planilla, toda vez que es posible que puedan registrarse planillas incompletas, con el objeto de salvaguardar el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados, siempre y cuando, de resultar ganadoras las planillas, los ayuntamientos sean debidamente integrados para su funcionamiento, de conformidad con la jurisprudencia 17/2018, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada bajo el rubro y contenido siguiente:

“CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. -

Así por los razonamientos señalados, **se aprueba el registro de las fórmulas suplentes en referencia, con el apercibimiento de que, a más tardar dentro de las 48 cuarenta y ocho horas a partir de la notificación del presente Acuerdo, exhiba ante esta autoridad electoral, o ante alguno de sus órganos desconcentrados.**

Ahora bien, no se omite precisar que, en caso de no entregar las constancias precedidas, el Consejo General determinará lo conducente.

E. Apercibimiento al requisito de copia simple de la Credencial para Votar



MUNICIPIO/CARGO	NOMBRE	REQUISITO
Chucándiro Regiduría Propietaria F4	EUGENIO GARCÍA ROSILES	Copia simple de la Credencial para Votar

Con relación a la candidatura de Regiduría Propietario F4, esta autoridad electoral local realizó diversos requerimientos mediante los siguientes oficios y fechas:

- a) IEM-SE-MR9-59/2024, de fecha 09 de abril;
- b) IEM-SE-MR9-92/2024, de fecha 12 de abril; y,
- c) IEM-SE-MR9-120/2024, del 14 de abril.

Ello en atención a que el ciudadano postulado, cumple con la mayoría de los requisitos de elegibilidad, sin embargo de la verificación a la parte Anversa de la copia exhibida de su credencial para votar se observan los datos correspondientes y correctos al postulante, no obstante, el reverso de la credencial aparece en la zona de lectura mecánica el nombre de otra persona, asimismo se pudo advertir que la misma fue tomada mediante captura de móvil y plasmada, más no así fotocopiada, de ahí que en atención a los razonamientos vertidos, **es dable otorgar 48 cuarenta y ocho horas**, para que subsane lo señalado, sin que ello implique que, en el caso, dicha situación afecte al resto de la planilla, toda vez que es posible que puedan registrarse planillas incompletas, con el objeto de salvaguardar el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados, siempre y cuando, de resultar ganadoras las planillas, los ayuntamientos sean debidamente integrados para su funcionamiento, de conformidad con la jurisprudencia 17/2018, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada bajo el rubro:

“CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. -



Así por los razonamientos señalados, **se aprueba el registro del Regidor Suplente F4 en referencia, con el apercibimiento de que, a más tardar dentro de las 48 cuarenta y ocho horas a partir de la notificación del presente Acuerdo, exhiba ante esta autoridad electoral, o ante alguno de sus órganos desconcentrados.**

Ahora bien, no se omite precisar que, en caso de no entregar la documental requerida, el Consejo General determinará lo conducente.

III. *Análisis del incumplimiento en los requisitos de elegibilidad*

A. Regiduría Suplente F2, integrante de la Planilla del Ayuntamiento de Charapan, Michoacán, el C. Juan Ignacio Santiago Martínez, no presentó Constancia de que este inscrito en la Lista Nominal

Por lo que ve a la candidatura de Regiduría Suplente F2, esta autoridad electoral local realizó diversos requerimientos mediante los siguientes oficios y fechas:

- d) IEM-SE-MR9-56/2024, de fecha 09 de abril;
- e) IEM-SE-MR9-98/2024, de fecha 12 de abril; y,
- f) IEM-SE-MR9-121/2024, del 14 de abril

Requerimientos ajustados a los plazos de las 48 cuarenta y ocho, 24 veinticuatro y 4 cuatro horas, para que subsanará las omisiones, inconsistencias o irregularidades de conformidad con los artículos 29 y 32 de los Lineamientos para el Registro de las Candidaturas, y así garantizar los derechos político-electorales de las personas postuladas.

De las respuestas a los requerimientos formulados correspondientes al Partido Político de los oficios presentados en fechas 10 diez, 11 once, 12 doce, 13 trece y 14 catorce de abril, en cumplimiento a los diversos requerimientos, se puede advertir, que no exhibió dichas documental.

En relación con lo anterior, cabe precisar lo establecido en el artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral, mismo que señala lo siguiente:



“ARTÍCULO 13. Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como **estar inscrito en el Registro de Electores** y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado. (...)”

Así, aun y cuando se realizaron los sendos oficios al habersele requerido en dos ocasiones al Partido Político, a fin de que subsanara la omisión de dicho requisito de elegibilidad de la candidatura que se postula, no presentó ante este Instituto la constancia de registro en lista nominal y la copia simple de la credencial para votar de dicha candidatura arrojara un resultado de datos incorrectos e inexistentes lo cual se puede verificar en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>, por lo cual, **es dable declarar la improcedencia de la candidatura a la Regiduría Suplente F2, integrante de la Planilla del Ayuntamiento de Charapan, Michoacán, en virtud de que, no cumplió con el requisito de estar inscrito en el listado nominal**, sin que ello implique que, en el caso, dicha situación afecte al resto de la planilla, toda vez que es posible que puedan registrarse planillas incompletas, con el objeto de salvaguardar el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados, siempre y cuando, de resultar ganadoras las planillas, los ayuntamientos sean debidamente integrados para su funcionamiento, de conformidad con la jurisprudencia 17/2018, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada bajo el rubro siguiente:

“CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. –

B. Regiduría Suplente F4, integrante de la Planilla del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, el ciudadano J. Ascención Mora Delgado, no presentó ninguno de los requisitos de elegibilidad

Al respecto, cabe precisar que, en virtud de que, el Partido Político que postula al ciudadano al cargo de Regiduría Suplente F4, en la planilla para conformar el ayuntamiento de Zitácuaro, no presentó documentación relativa a los requisitos de



elegibilidad establecidos en los artículos 119 de la Constitución Local, 13 del Código Electoral, así como 25 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, por ende, **es dable declarar la improcedencia de la candidatura a la Regiduría Suplente F4, postulada en la Planilla de Zitácuaro, Michoacán**, esto en virtud, que aun y cuando se le hicieran diversos requerimientos mediante los oficios IEM-SE-MR9-57/2024 de 48 cuarenta y ocho horas, IEM-SE-MR9-101/2024 de 24 veinticuatro horas e IEM-SE-MR9-106/2024 de 6 seis horas, para que subsanará las omisiones, inconsistencias o irregularidades de conformidad con los artículos 29 y 32 de los Lineamientos para el Registro de las Candidaturas, y así garantizar los derechos político-electorales de las personas postuladas, y así garantizar sus derechos políticos electorales de contender en la planilla en la cual fue postulado.

En esta tesitura, no es óbice señalar que, pese a la improcedencia de la candidatura referida en el párrafo que precede, ello no significa que se afecte el derecho a obtener el registro de la planilla que se postula para integrar el ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y máxime que el resto de sus integrantes de planilla cumplen con los requisitos legales.

Lo anterior, con base en el criterio sostenido en la Tesis LXXVI/2001, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que señala en la parte que nos ocupa lo siguiente:

“...ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter



negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia...".

DÉCIMO NOVENO. Órgano facultado para realizar la presentación del Acuerdo de mérito al Consejo General. En razón de los considerandos, razonamientos y fundamentos expuestos en el presente Acuerdo y con fundamento en el artículo 34 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL TIEMPO X MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a integrar Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán, postuladas por el Partido Político Tiempo X México, para el Proceso Electoral, conforme a lo establecido en el considerando **PRIMERO** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el registro de las candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías que integran las planillas de Ayuntamientos, presentadas por el Partido Político de referencia, conforme a los cuadros esquemáticos descritos en el presente Acuerdo y Anexo Único, en virtud de que se cumplió con los requisitos exigidos por la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral y los Lineamientos para el registro de candidaturas, acorde con lo establecido en el considerando **DÉCIMO**, del presente.

TERCERO. Se autoriza, conforme a lo establecido en el considerando **DÉCIMO CUARTO** del presente Acuerdo, incluir en el modelo de boleta electoral para el Proceso Electoral, los sobrenombres de candidaturas que lo solicitaron, razón por



lo cual, se deberá de dar vista al titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos conducentes.

CUARTO. Se aprueba el registro de las candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías que integran las **38 Planillas de Ayuntamientos**, presentadas por el partido político de referencia, conforme el presente Acuerdo y su anexo único, en virtud de que se cumplió con los requisitos exigidos por la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral y los Lineamientos para el registro de candidaturas, acorde con lo establecido en el considerando **DÉCIMO**, del presente, siendo éstas las siguientes:

QUINTO. Se aprueba el registro de las planillas de **Apatzingán, Charapan, Chucándiro, Los Reyes, Sahuayo, Tlalpujahuá, Uruapan, Yurécuaro, Zinapécuaro y Zitácuaro**, postuladas por el Partido Político, bajo los apercibimientos señalados en el considerando **DÉCIMO SÉPTIMO, numeral II**, precisándose que, en caso de no entregar las documentales señaladas, este Consejo General determinará lo conducente.

SEXTO. Por cuanto hace a las candidaturas a ocupar los cargos de **Regiduría Suplente F2, integrante de la Planilla del Ayuntamiento de Charapan, Michoacán, así como, Regiduría Suplente F4, postulada en la Planilla de Zitácuaro, Michoacán**, que se establecen en el Considerando **DÉCIMO SÉPTIMO, numeral II, incisos A y B**, del presente, **se declaran improcedentes** de conformidad con los razonamientos expuestos en el mismo, sin que ello resulte en afectación a la procedencia del registro de ambas planillas.

SÉPTIMO. Las planillas de ayuntamiento que conforman el **Anexo único**, del presente Acuerdo, podrán iniciar campaña a partir del **quince de abril, debiendo concluir el siguiente veintinueve de mayo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, párrafo séptimo, de la Constitución Local, así como en el Calendario Electoral.



OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que solicite la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 190, fracción VIII, del Código Electoral.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice la inscripción de las planillas para integrar Ayuntamientos aprobadas **-Anexo Único-**, en el libro respectivo y anexe copia certificada del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 41, fracción XV, del Reglamento Interior.

El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la postulación de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen los artículos 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 33 fracciones III y VI, y 39, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese, acorde a lo dispuesto en el punto de acuerdo **TERCERO** a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese, conforme a lo establecido en el punto de acuerdo **SEXTO**, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados del Instituto.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Órganos desconcentrados del Instituto.



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024

SEXTO. Notifíquese, para los efectos legales conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

SÉPTIMO. Notifíquese, automáticamente al partido político, de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente, en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente Acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución General; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de catorce de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN

**MARÍA DE LOURDES BECERRA
PÉREZ**
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN



	<p>pronunciarse respecto del cumplimiento o incumplimiento del principio de paridad, así como de las cuotas de acciones afirmativa; por tanto con la finalidad de analizar los cumplimientos respectivos presentados el día de hoy, se reserva del pronunciamiento respecto el análisis y resultado del cumplimiento de la paridad y de las acciones afirmativas.</p> <p>Lo anterior, con la finalidad de respetar la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución General, así como las formalidades esenciales del debido proceso.</p>
--	--



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



FE DE ERRATAS

En relación con el presente Acuerdo, aprobado por el Consejo General el catorce de abril de dos mil veinticuatro, se ha identificado una inconsistencia respecto al contenido del considerando “**DÉCIMO QUINTO**” mismo que consiste:

Dice:	Debe de decir:
<p>DÉCIMO QUINTO. Paridad de género. Paridad de género. Dado que, de los Lineamientos de Paridad, así como de lo establecido en los artículos 189, 332 y 343 del Código Electoral, se advierte que el partido político debe cumplir con la paridad vertical, horizontal y transversal, respecto a la postulación de las diversas fórmulas postuladas en sus diputaciones, al establecer que las candidaturas deben de atender la paridad de género en sus tres vertientes, este órgano electoral realizó dicho análisis mediante el Acuerdo IEM-CG-107/2024, así como lo referente a la observancia con relación a lo establecido en los Lineamientos de Acciones Afirmativas, este mediante diverso Acuerdo IEM-CG-108/2024, determinando el cumplimiento a los mismos.</p>	<p>DÉCIMO QUINTO. Paridad de género y Acciones Afirmativa. De los Lineamientos de Paridad así como de lo establecido en los artículos 189, 332 y 343 del Código Electoral, se advierte que los partidos políticos deben cumplir con la paridad vertical, horizontal y transversal, respecto a la postulación de las diversas planillas de Ayuntamientos postuladas, al establecer que las candidaturas deben de atender la paridad de género en sus tres vertientes, así como lo referente a la observancia de las cuotas de acciones afirmativas de discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes aplicables para este Proceso Electoral establecidas en los Lineamientos de Acciones Afirmativas.</p> <p>Ahora bien, en virtud que el 14 catorce de abril, fecha límite para que este Consejo General registre las candidaturas que procedan en términos de lo dispuesto en el artículo 190, fracción VII, del Código Electoral y en observancia a lo establecido en el diverso artículo 306, este Instituto emitió diversos requerimientos, con el objeto de estar en condiciones de</p>



ANEXO ÚNICO



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 072-Puruándiro

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	ARTURO GONZALEZ MENDEZ			X		
Sindicatura Propietaria	ANY LIZETTE YEPEZ ALVARADO				X	
Sindicatura Suplente	GUADALUPE PAULINA MENDEZ VAZQUEZ				X	

Regidurías de Mayoría Relativa							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JOSE LUIS VARGAS ZAVALA			X		
	Suplente	DANTE ENRIQUE VALLE MENDOZA			X		
2	Propietario/a	ROSELINA ZAVALA VARGAS				X	
	Suplente	PATRICIA MEJIA CONTRERAS				X	
3	Propietario/a	JOSE LUIS LOPEZ CERVANTES			X		
	Suplente	AURELIO GERARDO GUERRERO SANCHEZ			X		
4	Propietario/a	CELIA GUDALUPE IBARRA SANTOYO				X	
	Suplente	ROSA MARIA IBARRA SANTOYO				X	
5	Propietario/a	LEONARDO GOMEZ BARAJAS			X		
	Suplente	JOSE CARLOS MORALES GOMEZ			X		
6	Propietario/a	MARIBEL MEDINA PEREZ				X	
	Suplente	MARTHA FARIAS GARCIA				X	
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 072-Puruándiro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		JOSE LUIS VARGAS ZAVALA		X		
	Suplente		DANTE ENRIQUE VALLE MENDOZA		X		
2	Propietario/a		ROSELINA ZAVALA VARGAS			X	
	Suplente		PATRICIA MEJIA CONTRERAS			X	
3	Propietario/a		JOSE LUIS LOPEZ CERVANTES		X		
	Suplente		AURELIO GERARDO GUERRERO SANCHEZ		X		
4	Propietario/a		CELIA GUDALUPE IBARRA SANTOYO			X	
	Suplente		ROSA MARIA IBARRA SANTOYO			X	
5	Propietario/a		LEONARDO GOMEZ BARAJAS		X		
	Suplente		JOSE CARLOS MORALES GOMEZ		X		

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados
por
los estatutos de los partidos políticos o por el convenio
de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora
(control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 050-Lázaro Cárdenas

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	SALATIEL NUÑEZ CRUZ			X		
Sindicatura Propietaria	MAYRA PATRICIA SANTOYO ROSAS				X	
Sindicatura Suplente	MARIA ELENA ANTONIO BELTRAN				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	RAMIRO CAYETANO HERNANDEZ		X			
	Suplente	WILLIAM DAVID PANO HERRERA		X			
2	Propietario/a	ELISA VILLANUEVA ROSAS			X		
	Suplente	AMERICA WENDOLYN RENDON JUAREZ			X		
3	Propietario/a	JOSE CABELLO PRUDENTE		X			
	Suplente	GUADALUPE VEGA RAUDA		X			
4	Propietario/a	ERIKA LOENDI NAVARRETE VALDOVINOS			X		
	Suplente	ARACELI ACOSTA ACOSTA			X		
5	Propietario/a	JESUS MALDONADO VARGAS		X			
	Suplente	J JESUS LOPEZ CRUZ		X			
6	Propietario/a	MARTINA GUEVARA RAMIREZ			X		
	Suplente	GALILEA SOLIS RUBIO			X		
7	Propietario/a	FRANCISCO INFANTE DIAZ		X			
	Suplente	JOSUE ALFARO GONZAGA		X			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 050-Lázaro Cárdenas

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	RAMIRO CAYETANO HERNANDEZ		X			
	Suplente	WILLIAM DAVID PANO HERRERA		X			
2	Propietario/a	ELISA VILLANUEVA ROSAS			X		
	Suplente	AMERICA WENDOLYN RENDON JUAREZ			X		
3	Propietario/a	JOSE CABELLO PRUDENTE		X			
	Suplente	GUADALUPE VEGA RAUDA		X			
4	Propietario/a	ERIKA LOENDI NAVARRETE VALDOVINOS			X		
	Suplente	ARACELI ACOSTA ACOSTA			X		
5	Propietario/a	JESUS MALDONADO VARGAS		X			
	Suplente	J JESUS LOPEZ CRUZ		X			

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de esta persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP TMX</u>	

Municipio: <u>108-Zacapu</u>

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	ELIAS LOYA BEDOLLA			X		
Sindicatura Propietaria	JUANA SONIA SARMIENTO AGUIÑIGA				X	
Sindicatura Suplente	MARIA DE LOS ANGELES GUILLEN HERNANDEZ				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	ARMANDO JAVIER GALICIA SILVA		X			
	Suplente	ALAN YAHIR MADRIGAL JIMENEZ		X			
2	Propietario/a	CLAUDIA PEÑA ANGUIANO			X		
	Suplente	ANA LAURA JUAREZ ESPINOZA			X		
3	Propietario/a	ARMANDO ALVAREZ RUIZ		X			
	Suplente	ELENA HUANTE ARELLANO			X		
4	Propietario/a	ANA ESMERALDA LEON CASTRO			X		
	Suplente	YAZMIN GUADALUPE PALMERIN MARTINEZ			X		
5	Propietario/a	ALEJANDRO SALAZAR SANCHEZ		X			
	Suplente	ALFREDO HUASTEC CRUZ		X			
6	Propietario/a	PATRICIA BALTAZAR GUZMAN			X		
	Suplente	AMPARO RUBI APARICIO ACOSTA			X		
7	Propietario/a	LUCERO TRUJILLO HEREDIA			X		
	Suplente	KAREN ROSARIO TALAVERA ALANIS			X		

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 108-Zacapu

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	ARMANDO JAVIER GALICIA SILVA		X			
	Suplente	ALAN YAHIR MADRIGAL JIMENEZ		X			
2	Propietario/a	CLAUDIA PEÑA ANGUIANO			X		
	Suplente	ANA LAURA JUAREZ ESPINOZA			X		
3	Propietario/a	ARMANDO ALVAREZ RUIZ		X			
	Suplente	ELENA HUANTE ARELLANO			X		
4	Propietario/a	ANA ESMERALDA LEON CASTRO			X		
	Suplente	YAZMIN GUADALUPE PALMERIN MARTINEZ			X		
5	Propietario/a	ALEJANDRO SALAZAR SANCHEZ		X			
	Suplente	ALFREDO HUASTEC CRUZ		X			

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 012-Buenavista

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	GUADALUPE MORA CHAVEZ			X		
Sindicatura Propietaria	ESMERALDA ANGUIANO MARTINEZ				X	
Sindicatura Suplente	ROCIO TORRES FACUNDO				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JAIRO EMMANUEL SOTO TORRES			X		
	Suplente	CRESCENCIO ZARATE RODRIGUEZ			X		
2	Propietario/a	HELADIA BENITEZ PEREZ				X	
	Suplente	JACQUELINE PULIDO SOTO				X	
3	Propietario/a	IVAN ALEXANDER GUTIERREZ SALAZAR			X		
	Suplente	DIEGO ALEJANDRO SOTO SANCHEZ			X		
4	Propietario/a	PRISCILA ZEPEDA SANCHEZ				X	
	Suplente	MARISOL CORTEZ VILLA				X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX	

Municipio: 012-Buenavista

Regidurías de Representación Proporcional							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JAIRO EMMANUEL SOTO TORRES			X		
	Suplente	CRESCENCIO ZARATE RODRIGUEZ			X		
2	Propietario/a	HELADIA BENITEZ PEREZ				X	
	Suplente	JACQUELINE PULIDO SOTO				X	
3	Propietario/a	IVAN ALEXANDER GUTIERREZ SALAZAR			X		
	Suplente	DIEGO ALEJANDRO SOTO SANCHEZ			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 014-Coahuayana

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	JOSE JUAN ORTEGA ESPINOSA			X		
Sindicatura Propietaria	XOCHILT CHAVEZ BARRAGAN				X	
Sindicatura Suplente	AMERICA JOCELYNE JIMENEZ GARCIA				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	SIMON PEDRO JIJON CABELLO		X			
	Suplente	RAUL GUERRERO MUÑIZ		X			
2	Propietario/a	MARGARITA MALFAVON FUENTES			X		
	Suplente	TERESA HUERTA ALVARADO			X		
3	Propietario/a	MARCO ANTONIO VAZQUEZ LOPEZ		X			
	Suplente	JUAN CARLOS RAMIREZ HERNANDEZ		X			
4	Propietario/a	PROCORO CRUZ LOZANO			X		
	Suplente	MISAE MENDOZA CISNEROS			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024





PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

	
Denominación: PP TMX	

Municipio: 014-Coahuayana

Regidurías de Representación Proporcional							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	SIMON PEDRO JIJON CABELLO		X			
	Suplente	RAUL GUERRERO MUÑIZ		X			
2	Propietario/a	MARGARITA MALFAVON FUENTES			X		
	Suplente	TERESA HUERTA ALVARADO			X		
3	Propietario/a	MARCO ANTONIO VAZQUEZ LOPEZ		X			
	Suplente	JUAN CARLOS RAMIREZ HERNANDEZ		X			
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 040-Indaparapeo

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	DAVID ALEJANDRO CEBALLOS ORTIZ			X		
Sindicatura Propietaria	JUANA ERICELA CARDONA VALENZUELA				X	
Sindicatura Suplente	BRIANDA XIMENA GUZMAN TAPIA				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	RAFAEL MEDRANO PONCE		X			
	Suplente	MARIA DEL ROCIO LUCAR AGUILAR			X		
2	Propietario/a	AUDELIA VIGIL HERREJON			X		
	Suplente	LORENA RICO JACOBO			X		
3	Propietario/a	SERGIO DOÑA MAURICIO		X			
	Suplente	DIEGO IVAN ALEJO VIDAL		X			
4	Propietario/a	MAGDALENA LOPEZ AVALOS			X		
	Suplente	MARILU LOPEZ NERI			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

MTIEMPO
MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 040-Indaparapeo

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	RAFAEL MEDRANO PONCE		X			
	Suplente	MARIA DEL ROCIO LUCAR AGUILAR			X		
2	Propietario/a	AUDELIA VIGIL HERREJON			X		
	Suplente	LORENA RICO JACOBO			X		
3	Propietario/a	SERGIO DOÑA MAURICIO		X			
	Suplente	DIEGO IVAN ALEJO VIDAL		X			
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados
por
los estatutos de los partidos políticos o por el convenio
de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora
(control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 073-Queréndaro

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		JUAN CARLOS DURAN GONZALEZ		X		
Sindicatura Propietaria		STEPHANIE OROZCO SOLIS			X	
Sindicatura Suplente		MARIA YANET CERVANTES PEREZ			X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		PORFIRIO CONTRERAS VICTORIA		X		
	Suplente		GERARDO ALEJO CORTEZ		X		
2	Propietario/a		ANAHI NUÑEZ MENDEZ			X	
	Suplente		MARIA AZUCENA PEREZ PARRA			X	
3	Propietario/a		KEVIN LISANDRO AVALOS BARAJAS		X		
	Suplente		RAMIRO MUÑOZ JAIME		X		
4	Propietario/a		PATRICIA MENDOZA CAMPOS			X	
	Suplente		DAISY ESTHER OROZCO SOLIZ			X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 073-Queréndaro

Regidurías de Representación Proporcional						Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB	
1	Propietario/a	PORFIRIO CONTRERAS VICTORIA			X			
	Suplente	GERARDO ALEJO CORTEZ			X			
2	Propietario/a	ANAHI NUÑEZ MENDEZ				X		
	Suplente	MARIA AZUCENA PEREZ PARRA				X		
3	Propietario/a	KEVIN LISANDRO AVALOS BARAJAS			X			
	Suplente	RAMIRO MUÑOZ JAIME			X			
4	Propietario/a							
	Suplente							
5	Propietario/a							
	Suplente							

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 047-Juárez

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	ISMAEL ARRIAGA ORTIZ			X		
Sindicatura Propietaria	CENEDITH ULLOA MONDRAGON				X	
Sindicatura Suplente	MARIA HAYME HERNANDEZ MONSIBAIZ				X	

Regidurías de Mayoría Relativa							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JUVENAL FLORES ALBARRAN			X		
	Suplente	EFREN MARIN JORDAN			X		
2	Propietario/a	ANGELA ELIZALDE GALLEGOS				X	
	Suplente	MARIA CRISTINA PADILLA OROZCO				X	
3	Propietario/a	LUCIO OLIVARES MARTINEZ			X		
	Suplente	SALVADOR JUAREZ CARDOZO			X		
4	Propietario/a	GABRIELA LOPEZ VAZQUEZ				X	
	Suplente	JENNIFER GONZALEZ BUSTAMANTE				X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 047-Juárez

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		JUVENAL FLORES ALBARRAN		X		
	Suplente		EFREN MARIN JORDAN		X		
2	Propietario/a		ANGELA ELIZALDE GALLEGOS			X	
	Suplente		MARIA CRISTINA PADILLA OROZCO			X	
3	Propietario/a		LUCIO OLIVARES MARTINEZ		X		
	Suplente		SALVADOR JUAREZ CARDOZO		X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 007-Aporo

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		JAVIER TORRES TELLO		X		
Sindicatura Propietaria		LUZ MARIA MALAGON LOZA			X	
Sindicatura Suplente		ERANDI MARTINEZ GARCIA			X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		LEONEL BAUTISTA RESENDIZ		X		
	Suplente		MIGUEL ANGEL ALVAREZ LUGANO		X		
2	Propietario/a		SARA RESENDIZ TELLO			X	
	Suplente		ALICIA HERNANDEZ GONZALEZ			X	
3	Propietario/a		SILVERIO GUZMAN GUZMAN		X		
	Suplente		GUSTAVO GONZALEZ ROSAS		X		
4	Propietario/a		MAURA OCAÑA MONDRAGON			X	
	Suplente		MARIA DE LOS ANGELES OCAÑA MONDRAGON			X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 007-Aporo

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	LEONEL BAUTISTA RESENDIZ			X		
	Suplente	MIGUEL ANGEL ALVAREZ LUGANO			X		
2	Propietario/a	SARA RESENDIZ TELLO				X	
	Suplente	ALICIA HERNANDEZ GONZALEZ				X	
3	Propietario/a	SILVERIO GUZMAN GUZMAN			X		
	Suplente	GUSTAVO GONZALEZ ROSAS			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados
por
los estatutos de los partidos políticos o por el convenio
de coalición o candidatura común respectivo

Nombre y firma de la persona validadora
(control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 054-Morelia

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		MA GISELA VAZQUEZ ALANIS			X	
Sindicatura Propietaria		ALDO JONATAN PUENTE ALVAREZ		X		
Sindicatura Suplente		ANIANO CABELLO PRUDENTE		X		

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		AVILENI AGUILAR AYALA			X	
	Suplente		LAURA PATRICIA GOMEZ HERNANDEZ			X	
2	Propietario/a		JESUS PABLO SALAZAR VILLASEÑOR		X		
	Suplente		ALFREDO VAZQUEZ PIÑA		X		
3	Propietario/a		MARIA CRISTINA OROZCO ORDOÑEZ			X	
	Suplente		ERIKA TERESA FLORES SANCHEZ			X	
4	Propietario/a		MOISES SALTO VALTIERRA		X		
	Suplente		LUIS FELIPE MONTAÑEZ ARREOLA		X		
5	Propietario/a		ERICK RAUL GONZALEZ GIL			X	
	Suplente		AINARA PAULETH CHAVEZ MAGAÑA			X	
6	Propietario/a		JOSE TRINIDAD MARTINEZ TREJO		X		
	Suplente		NESTOR PAUL MAGAÑA DIAZ		X		
7	Propietario/a		XIMENA SALTO VALTIERRA			X	
	Suplente		TANIA GUADALUPE ESTRADA RAMIREZ			X	

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 054-Morelia

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	AVILENI AGUILAR AYALA			X		
	Suplente	LAURA PATRICIA GOMEZ HERNANDEZ			X		
2	Propietario/a	JESUS PABLO SALAZAR VILLASEÑOR		X			
	Suplente	ALFREDO VAZQUEZ PIÑA		X			
3	Propietario/a	MARIA CRISTINA OROZCO ORDOÑEZ			X		
	Suplente	ERIKA TERESA FLORES SANCHEZ			X		
4	Propietario/a	MOISES SALTO VALTIERRA		X			
	Suplente	LUIS FELIPE MONTAÑEZ ARREOLA		X			
5	Propietario/a	ERICK RAUL GONZALEZ GIL			X		
	Suplente	AINARA PAULETH CHAVEZ MAGAÑA			X		

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**
Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 101-Tzintzuntzan

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		LUIS FELIPE DIAZ MORALES		X		
Sindicatura Propietaria		YOLANDA QUIROZ DE LA CRUZ			X	
Sindicatura Suplente		MARIA JUANA REYNOSO GABRIEL			X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		OMAR BARCIYAYI REYES VALDOVINOS		X		
	Suplente		JOSE JESUS GARCIA SILVA		X		
2	Propietario/a		MARIA REINA GONZALEZ PABLO			X	
	Suplente		PILAR MONSERRAT ALVARADO FRAGA			X	
3	Propietario/a		LUIS MORALES CAMPOS		X		
	Suplente		MONSERRAT ALCANTAR RIOS			X	
4	Propietario/a		MA. AUDELIA MATEO REYES			X	
	Suplente		IRERI ALEJANDRA CAMPOS BARRIGA			X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP TMX</u>	

Municipio: <u>101-Tzintzuntzan</u>

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	OMAR BARCIYAYI REYES VALDOVINOS		X			
	Suplente	JOSE JESUS GARCIA SILVA		X			
2	Propietario/a	MARIA REINA GONZALEZ PABLO			X		
	Suplente	PILAR MONSERRAT ALVARADO FRAGA			X		
3	Propietario/a	LUIS MORALES CAMPOS		X			
	Suplente	MONSERRAT ALCANTAR RIOS			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX	

Municipio: 067-Pátzcuaro

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	EFRAIN PEREZ LOMBERA			X		
Sindicatura Propietaria	SANDRA TERRANE FARIAS MENDOZA				X	
Sindicatura Suplente	MARIA BEGOÑA RINCON SIMON				X	

Regidurías de Mayoría Relativa							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	SOL FABRICIO PAREDES JACOBO			X		
	Suplente	SANDRA CONSUELO GOMEZ VELAZQUEZ				X	
2	Propietario/a	MARIA NATIVIDAD GARCIA NOLAZCO				X	
	Suplente	MARIA NATIVIDAD CASIMIRO GARCIA				X	
3	Propietario/a	EDUARDO BEDOLLA MONTAÑO			X		
	Suplente	FRANCO GUZMAN GUIA			X		
4	Propietario/a	FATIMA BRUNO URIETA				X	
	Suplente	MARISA GUILLEN FLORES				X	
5	Propietario/a	HECTOR MADRIGAL AGUILAR			X		
	Suplente	KARINA JULIANA SERVIN NAVARRETE				X	
6	Propietario/a	CARMEN ARIANNA MALDONADO SORIA				X	
	Suplente	ALMA YADIRA BARRIGA APARICIO				X	
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 067-Pátzcuaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	SOL FABRICIO PAREDES JACOBO		X			
	Suplente	SANDRA CONSUELO GOMEZ VELAZQUEZ			X		
2	Propietario/a	MARIA NATIVIDAD GARCIA NOLAZCO			X		
	Suplente	MARIA NATIVIDAD CASIMIRO GARCIA			X		
3	Propietario/a	EDUARDO BEDOLLA MONTAÑO		X			
	Suplente	FRANCO GUZMAN GUIA		X			
4	Propietario/a	FATIMA BRUNO URIETA			X		
	Suplente	MARISA GUILLEN FLORES			X		
5	Propietario/a	HECTOR MADRIGAL AGUILAR		X			
	Suplente	KARINA JULIANA SERVIN NAVARRETE			X		

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados
por
los estatutos de los partidos políticos o por el convenio
de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora
(control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 017-Contepec

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		JOSEFINA MIRANDA MARTINEZ			X	
Sindicatura Propietaria		AURELIO IBARRA ESPINOZA		X		
Sindicatura Suplente		GABRIELA GARCIA TELLEZ			X	

Regidurías de Mayoría Relativa							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		MONICA HERNANDEZ ROMERO		X		
	Suplente		FABIOLA MIRANDA RODRIGUEZ		X		
2	Propietario/a		DULCE MARIA MARTINEZ MIRANDA		X		
	Suplente		LORENA ALANIS ALCANTAR		X		
3	Propietario/a		LUCILA MARTINEZ JUAREZ		X		
	Suplente		YESICA MARTINEZ MIRANDA		X		
4	Propietario/a		MARIANA ROMERO ESCUTIA		X		
	Suplente		ANGELICA MARTINEZ MIRANDA		X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 017-Contepec

Regidurías de Representación Proporcional							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		MONICA HERNANDEZ ROMERO		X		
	Suplente		FABIOLA MIRANDA RODRIGUEZ		X		
2	Propietario/a		DULCE MARIA MARTINEZ MIRANDA		X		
	Suplente		LORENA ALANIS ALCANTAR		X		
3	Propietario/a		LUCILA MARTINEZ JUAREZ		X		
	Suplente		YESICA MARTINEZ MIRANDA		X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 041-Irimbo

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ			X		
Sindicatura Propietaria	VICTORIA RODRIGUEZ GUTIERREZ			X		
Sindicatura Suplente	MARIA GUADALUPE ARRIAGA VILLEGAS			X		

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MARIA IRENE LUNA SANCHEZ			X		
	Suplente	CARMEN SANCHEZ MORENO			X		
2	Propietario/a	DIEGO VAZQUEZ DOMINGUEZ		X			
	Suplente	JOSE CUAHUTEMOC CRUZ CAMACHO		X			
3	Propietario/a	MARIA ILDA MORA CASTRO			X		
	Suplente	MARTHA MARIA GONZALEZ PEREZ			X		
4	Propietario/a	FRANCISCO RECENDIZ MORQUECHO			X		
	Suplente	MARTIN LUIS RODRIGUEZ VILLEGAS		X			
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX	

Municipio: 041-Irímbo

Regidurías de Representación Proporcional							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MARIA IRENE LUNA SANCHEZ			X		
	Suplente	CARMEN SANCHEZ MORENO			X		
2	Propietario/a	DIEGO VAZQUEZ DOMINGUEZ		X			
	Suplente	JOSE CUAHUTEMOC CRUZ CAMACHO		X			
3	Propietario/a	MARIA ILDA MORA CASTRO			X		
	Suplente	MARTHA MARIA GONZALEZ PEREZ			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados
por
los estatutos de los partidos políticos o por el convenio
de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora
(control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 094-Tlalpujahua

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		ALFREDO BERRIOS ABAD		X		
Sindicatura Propietaria		KIYOMI SANCHEZ ALVAREZ			X	
Sindicatura Suplente		MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ FLORES			X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		ALFREDO LOPEZ RODRIGUEZ		X		
	Suplente		ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ		X		
2	Propietario/a		LAURA SOLIS SOTO			X	
	Suplente		IRMA VAZQUEZ TREJO			X	
3	Propietario/a		NOE HERNANDEZ CHAVEZ		X		
	Suplente		JOSE JESUS MATIAS MARTINEZ		X		
4	Propietario/a						
	Suplente		LAURA YESENIA TAPIA GUTIERREZ			X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP TMX

Municipio: 094-Tlalpujahua

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	ALFREDO LOPEZ RODRIGUEZ		X			
	Suplente	ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ		X			
2	Propietario/a	LAURA SOLIS SOTO			X		
	Suplente	IRMA VAZQUEZ TREJO			X		
3	Propietario/a	NOE HERNANDEZ CHAVEZ		X			
	Suplente	JOSE JESUS MATIAS MARTINEZ		X			
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados
por
los estatutos de los partidos políticos o por el convenio
de coalición o candidatura común respectivo

Nombre y firma de la persona validadora
(control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 077-Sahuayo

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		RICARDO CHAVEZ GUERRERO		X		
Sindicatura Propietaria		NAYELI GALVEZ ORTIZ			X	
Sindicatura Suplente		ADRIANA VILLANUEVA LEDESMA			X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		JESUS ALFONSO CASTILLO GARCIA		X		
	Suplente		ABEL OMAR GUTIERREZ BUENROSTRO		X		
2	Propietario/a		NOEMI ARACELI CERVANTES LAUREAN			X	
	Suplente						
3	Propietario/a		JORGE LUIS GOMEZ MAGALLON		X		
	Suplente		FRANCISCO TEJEDA NAVARRO		X		
4	Propietario/a		MARIA GUADALUPE GONZALEZ AVILA			X	
	Suplente						
5	Propietario/a		MIGUEL ANGEL CRUZ NAVARRETE		X		
	Suplente		RODRIGO GIRARTE VILLANUEVA		X		
6	Propietario/a		MARIA GUADALUPE CRUZ CRUZ			X	
	Suplente		ANGELICA GARCIA PADILLA			X	
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 077-Sahuayo

Regidurías de Representación Proporcional						Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB	
1	Propietario/a	JESUS ALFONSO CASTILLO GARCIA			X			
	Suplente	ABEL OMAR GUTIERREZ BUENROSTRO			X			
2	Propietario/a	NOEMI ARACELI CERVANTES LAUREAN				X		
	Suplente							
3	Propietario/a	JORGE LUIS GOMEZ MAGALLON			X			
	Suplente	FRANCISCO TEJEDA NAVARRO			X			
4	Propietario/a	MARIA GUADALUPE GONZALEZ AVILA				X		
	Suplente							
5	Propietario/a	MIGUEL ANGEL CRUZ NAVARRETE			X			
	Suplente	RODRIGO GIRARTE VILLANUEVA			X			

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 083-Tacámbaro

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	OSVALDO VILLANUEVA SALINAS			X		
Sindicatura Propietaria	HORTENSIA GOMEZ CHAVEZ				X	
Sindicatura Suplente	PRISCILA LESLIE SERRANO ESTEVES				X	

Regidurías de Mayoría Relativa							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	HERMINIO VILLANUEVA GOMEZ			X		
	Suplente	DANTE JOSE PONCE BECERRIL			X		
2	Propietario/a	YAZMIN VILLANUEVA SALINAS				X	
	Suplente	MARIA DE JESUS MAULEON HERNANDEZ				X	
3	Propietario/a	MIGUEL ANGEL MENDEZ CAMPOS			X		
	Suplente	ARMANDO JAIMES REYES			X		
4	Propietario/a	ALONDRA RUIZ ANGEL				X	
	Suplente	ARACELI CAZAREZ PADILLA				X	
5	Propietario/a	ADRIAN SAUCEDO VILLEGAS			X		
	Suplente	SAUL CHAVEZ ARREOLA			X		
6	Propietario/a	JUAN JESUS ARMAS DIAZ				X	
	Suplente	MICHAEL MALDONADO RIOS				X	
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX	

Municipio: 083-Tacámbaro

Regidurías de Representación Proporcional						Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB	
1	Propietario/a	HERMINIO VILLANUEVA GOMEZ			X			
	Suplente	DANTE JOSE PONCE BECERRIL			X			
2	Propietario/a	YAZMIN VILLANUEVA SALINAS				X		
	Suplente	MARIA DE JESUS MAULEON HERNANDEZ				X		
3	Propietario/a	MIGUEL ANGEL MENDEZ CAMPOS			X			
	Suplente	ARMANDO JAIMES REYES			X			
4	Propietario/a	ALONDRA RUIZ ANGEL				X		
	Suplente	ARACELI CAZAREZ PADILLA				X		
5	Propietario/a	ADRIAN SAUCEDO VILLEGAS			X			
	Suplente	SAUL CHAVEZ ARREOLA			X			

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de cotización o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 020-Cultzeo

Presidencia Municipal y Sindicatura				Género		
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
Presidencia Municipal	AGUSTIN ANDRADE IBARRA				X	
Sindicatura Propietaria	MARIO ALBERTO ABREGO ALCANTAR			X		
Sindicatura Suplente	JONATHAN SANCHEZ PEDRAZA			X		

Regidurías de Mayoría Relativa					Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
1	Propietario/a	EDITH CAZARES CONTRERAS				X	
	Suplente	MARIA LUISA NAMBO SUAREZ				X	
2	Propietario/a	SANDRO CHAVEZ SAUNO			X		
	Suplente	ERASMO MASCOTE ABREGO			X		
3	Propietario/a	VERONICA MEDINA AVALOS				X	
	Suplente	WILFRIDO CERRITEÑO SAUNO				X	
4	Propietario/a	RODOLFO CHAVEZ MASCOTE			X		
	Suplente	TOMAS RAMOS MASCOTE			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

INTEGRACIÓN DE PLANILLA

**DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 020-Cuitzeo

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		EDITH CAZARES CONTRERAS			X	
	Suplente		MARIA LUISA NAMBO SUAREZ			X	
2	Propietario/a		SANDRO CHAVEZ SAUNO		X		
	Suplente		ERASMO MASCOTE ABREGO		X		
3	Propietario/a		VERONICA MEDINA AVALOS			X	
	Suplente		WILFRIDO CERRITEÑO SAUNO			X	
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 052-Maravatío

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		ROBERTO REYES HERNANDEZ		X		
Sindicatura Propietaria		MARIANA CABRERA DIAZ			X	
Sindicatura Suplente		LETICIA HERNANDEZ ESPINOSA			X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		ADOLFO ALVAREZ REYES		X		
	Suplente		JOSE ANDRES OLVERA MALTOS		X		
2	Propietario/a		LESLY NATASHA ALVAREZ VALDEZ			X	
	Suplente		VERONICA FRANCO ESQUIVEL			X	
3	Propietario/a		JUAN DAVID GALAN GARCIA		X		
	Suplente		JOSE MANUEL FRANCO HERNANDEZ		X		
4	Propietario/a		ROSARIO CHAVEZ CRUZ			X	
	Suplente		ADRIANA AGUILAR FRANCO			X	
5	Propietario/a		RICARDO GARCIA NARANJO		X		
	Suplente		CARLOS GUERRA AGUILAR		X		
6	Propietario/a		CRISTINA GOMEZ VERGARA			X	
	Suplente		DALILA BAUTISTA DIMAS			X	
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX	

Municipio: 052-Maravatio

Regidurías de Representación Proporcional						Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB	
1	Propietario/a	ADOLFO ALVAREZ REYES			X			
	Suplente	JOSE ANDRES OLVERA MALTOS			X			
2	Propietario/a	LESLY NATASHA ALVAREZ VALDEZ				X		
	Suplente	VERONICA FRANCO ESQUIVEL				X		
3	Propietario/a	JUAN DAVID GALAN GARCIA			X			
	Suplente	JOSE MANUEL FRANCO HERNANDEZ			X			
4	Propietario/a	ROSARIO CHAVEZ CRUZ				X		
	Suplente	ADRIANA AGUILAR FRANCO				X		
5	Propietario/a	RICARDO GARCIA NARANJO			X			
	Suplente	CARLOS GUERRA AGUILAR			X			

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 089-Tarímbaro

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	NORA EDITH VILLAGOMEZ ROMERO				X	
Sindicatura Propietaria	ANDREA ALEXANDRA CORNEJO VARGAS				X	
Sindicatura Suplente	RAQUEL AGUILAR ROMERO				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	GABRIELA GUADALUPE MORA SANCHEZ				X	
	Suplente	MARIA ELENA CASTILLO ALVAREZ				X	
2	Propietario/a	LEONEL ACOSTA GARCIA			X		
	Suplente	NAYELI RIOS CERVANTES				X	
3	Propietario/a	LETICIA ORTIZ GAONA				X	
	Suplente	YAILIN OSORIO DIAZ				X	
4	Propietario/a	GILBERTO SANTILLAN VIEYRA			X		
	Suplente	CARLOS FRANCISCO MENDOZA VAZQUEZ			X		
5	Propietario/a	JAFET HERNANDEZ RODRIGUEZ			X		
	Suplente	CARLA VANESSA MUÑOZ VAZQUEZ				X	
6	Propietario/a	OMAR ALFONSO CORNEJO ESPINOZA			X		
	Suplente	OBED ALAIN ROCHA TRUJILLO			X		
7	Propietario/a	NORMA LILIA VILLAGOMEZ ROMERO				X	
	Suplente	RAQUEL HERREJON VILLAGOMEZ				X	

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 089-Tarímbaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	GABRIELA GUADALUPE MORA SANCHEZ			X		
	Suplente	MARIA ELENA CASTILLO ALVAREZ			X		
2	Propietario/a	LEONEL ACOSTA GARCIA		X			
	Suplente	NAYELI RIOS CERVANTES			X		
3	Propietario/a	LETICIA ORTIZ GAONA			X		
	Suplente	YAILIN OSORIO DIAZ			X		
4	Propietario/a	GILBERTO SANTILLAN VIEYRA		X			
	Suplente	CARLOS FRANCISCO MENDOZA VAZQUEZ		X			
5	Propietario/a	JAFET HERNANDEZ RODRIGUEZ		X			
	Suplente	CARLA VANESSA MUÑOZ VAZQUEZ			X		

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 070-La Piedad

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	JESUS RAMON SOTO ORTIZ			X		
Sindicatura Propietaria	NADIA GISELA TORRES VEGA				X	
Sindicatura Suplente	KARINA ELIZABETH PLASCENCIA MAYA				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	HECTOR MARTINEZ PEREZ			X		
	Suplente	BRAULIO MARTINEZ CAMARILLO			X		
2	Propietario/a	ALMA ALICIA PIMENTEL LUNA				X	
	Suplente	MARIA GUADALUPE ORTIZ TAFOLLA				X	
3	Propietario/a	PABLO CORTEZ SOLORIO			X		
	Suplente	GUILLERMO BAYARDO CHAVEZ			X		
4	Propietario/a	MARTHA LETICIA SALDAÑA NAVARRO				X	
	Suplente	GRACIELA EDITH LOPEZ MEJIA				X	
5	Propietario/a	JOSE LEONARDO CORDOBA HERNANDEZ			X		
	Suplente	JOSE ANGEL ORTIZ TAFOLLA			X		
6	Propietario/a	MARTHA ALICIA SOTO LOPEZ				X	
	Suplente	YUNUEN BERENICE VEGA VILLEGAS				X	
7	Propietario/a	RAFAEL HERRERA CAMACHO			X		
	Suplente	RAMIRO PLASCENCIA CAMARENA			X		

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX	

Municipio: 070-La Piedad

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	HECTOR MARTINEZ PEREZ			X		
	Suplente	BRAULIO MARTINEZ CAMARILLO			X		
2	Propietario/a	ALMA ALICIA PIMENTEL LUNA				X	
	Suplente	MARIA GUADALUPE ORTIZ TAFOLLA				X	
3	Propietario/a	PABLO CORTEZ SOLORIO			X		
	Suplente	GUILLERMO BAYARDO CHAVEZ			X		
4	Propietario/a	MARTHA LETICIA SALDAÑA NAVARRO				X	
	Suplente	GRACIELA EDITH LOPEZ MEJIA				X	
5	Propietario/a	JOSE LEONARDO CORDOBA HERNANDEZ			X		
	Suplente	JOSE ANGEL ORTIZ TAFOLLA			X		

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: 1 /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 043-Jacona

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	YULIANA MIRANDA SANDOVAL			X		
Sindicatura Propietaria	JOSE MANUEL TORRES SANDOVAL		X			
Sindicatura Suplente	JESUS ORTEGA GARCIA		X			

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MARIA ELIZABETH REYES MORALES			X		
	Suplente	YAZMIN ALEJANDRA ESQUIVEL SERAFIN			X		
2	Propietario/a	JOSE CIRILDO AGUILAR AMBRIZ		X			
	Suplente	LUIS GERARDO PAREDES GODINEZ		X			
3	Propietario/a	BLANCA LETICIA GONZALEZ VAZQUEZ			X		
	Suplente	MIRIAM ALEJANDRA ALEJOS AGUILAR			X		
4	Propietario/a	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA		X			
	Suplente	AGUSTIN GOMEZ LARA		X			
5	Propietario/a	NANCY GABRIELA ANDRADE ZARAGOZA			X		
	Suplente	BLANCA ESTELA CASTRO FRIAS			X		
6	Propietario/a	CRISTOPHER CASTILLO ALEJANDRE		X			
	Suplente	FERNANDO IVAN PUGA CACHO		X			
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 043-Jacona

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MARIA ELIZABETH REYES MORALES			X		
	Suplente	YAZMIN ALEJANDRA ESQUIVEL SERAFIN			X		
2	Propietario/a	JOSE CIRILDO AGUILAR AMBRIZ		X			
	Suplente	LUIS GERARDO PAREDES GODINEZ		X			
3	Propietario/a	BLANCA LETICIA GONZALEZ VAZQUEZ			X		
	Suplente	MIRIAM ALEJANDRA ALEJOS AGUILAR			X		
4	Propietario/a	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA		X			
	Suplente	AGUSTIN GOMEZ LARA		X			
5	Propietario/a	NANCY GABRIELA ANDRADE ZARAGOZA			X		
	Suplente	BLANCA ESTELA CASTRO FRIAS			X		

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados
por
los estatutos de los partidos políticos o por el convenio
de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora
(control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 039-Huiramba

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		LUCINA VELAZQUEZ VELAZQUEZ			X	
Sindicatura Propietaria		MANUEL PINEDA GUTIERREZ		X		
Sindicatura Suplente		JAIRO NEFTALI AGUIRRE ACOSTA		X		

Regidurías de Mayoría Relativa							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		ANAYELI GUADALUPE OREA AGUIRRE			X	
	Suplente		GUADALUPE ADRIANA MONTAÑEZ MONTAÑEZ			X	
2	Propietario/a		ZORIEL FUERTE PINEDA		X		
	Suplente		JUAN CARLOS RAMIREZ ALEJANDRE		X		
3	Propietario/a		MA. VERONICA ALEJANDRE GUTIERREZ			X	
	Suplente		MARIA MARGARITA VICTORIA HUITAREO			X	
4	Propietario/a		JOEL VARGAS RAMIREZ		X		
	Suplente		BIANCA HERNANDEZ DOMINGUEZ			X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP TMX

Municipio: 039-Huiramba

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	ANAYELI GUADALUPE OREA AGUIRRE			X		
	Suplente	GUADALUPE ADRIANA MONTAÑEZ MONTAÑEZ			X		
2	Propietario/a	ZORIEL FUERTE PINEDA		X			
	Suplente	JUAN CARLOS RAMIREZ ALEJANDRE		X			
3	Propietario/a	MA. VERONICA ALEJANDRE GUTIERREZ			X		
	Suplente	MARIA MARGARITA VICTORIA HUITAREO			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados
por
los estatutos de los partidos políticos o por el convenio
de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora
(control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 031-Epitacio Huerta

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	GREYCE ALEXIA RIVERA LEON				X	
Sindicatura Propietaria	JUAN ANTONIO GRANADOS ESPINOZA			X		
Sindicatura Suplente	MIGUEL ANGEL CARRASCO CASTILLO			X		

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	FRANCELA CECILIANO GRANADOS			X		
	Suplente	ZIRAHUEN CECILIANO GRANADOS			X		
2	Propietario/a	PEDRO CARRILLO CARRASCO		X			
	Suplente	JHONY GRANADOS NAVARRETE		X			
3	Propietario/a	ALICIA GRANADOS NAVARRETE			X		
	Suplente	ROCIO GONZALEZ GRANADOS			X		
4	Propietario/a	JOSE LUIS GONZALEZ SALDIVAR		X			
	Suplente	JOSEFINA SALAZAR VAZQUEZ			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 031-Epitacio Huerta

Regidurías de Representación Proporcional						Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB	
1	Propietario/a	FRANCELA CECILIANO GRANADOS				X		
	Suplente	ZIRAHUEN CECILIANO GRANADOS				X		
2	Propietario/a	PEDRO CARRILLO CARRASCO			X			
	Suplente	JHONY GRANADOS NAVARRETE			X			
3	Propietario/a	ALICIA GRANADOS NAVARRETE				X		
	Suplente	ROCIO GONZALEZ GRANADOS				X		
4	Propietario/a							
	Suplente							
5	Propietario/a							
	Suplente							

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 004-Angamacutiro

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	ROCIO ALEJANDRA VALENCIA SALDAÑA				X	
Sindicatura Propietaria	DANIEL VAZQUEZ AVILA			X		
Sindicatura Suplente	DIEGO SANCHEZ ESTRADA			X		

Regidurías de Mayoría Relativa							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	LUZ ARELY ZUÑIGA CHAVEZ			X		
	Suplente	VERONICA AHEDO JIMENEZ			X		
2	Propietario/a	EDUARDO JUAREZ DELGADO		X			
	Suplente	ALFONSO PEREZ GARCIA		X			
3	Propietario/a	VANESA SALAS GARCIA			X		
	Suplente	FERNANDA MARQUEZ CARRILLO			X		
4	Propietario/a	FRANCISCO GUERRA GONZALEZ		X			
	Suplente	JUVENAL JOSE LEMUS NAVARRETE		X			
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 004-Angamacutiro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		LUZ ARELY ZUÑIGA CHAVEZ		X		
	Suplente		VERONICA AHEDO JIMENEZ		X		
2	Propietario/a		EDUARDO JUAREZ DELGADO	X			
	Suplente		ALFONSO PEREZ GARCIA	X			
3	Propietario/a		VANESA SALAS GARCIA		X		
	Suplente		FERNANDA MARQUEZ CARRILLO		X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 074-Quiroga

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		FRANCISCO JAVIER ALANIS SOLIS		X		
Sindicatura Propietaria		JUANA TOVAR BARRIGA			X	
Sindicatura Suplente		DIANA RICO GARCIA			X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		JOSE MANUEL VILLALOBOS FUENTES		X		
	Suplente		BONIFACIO RAMIREZ MAGOS		X		
2	Propietario/a		MARIA ESVELIA CUANAS MORALES			X	
	Suplente		MELVA INES MARIANO RIVERA			X	
3	Propietario/a		FERNANDO ASCENCIO TZIRONDARO		X		
	Suplente		OSCAR ZIRONDARO ANTONIO		X		
4	Propietario/a		ALEJANDRA ESTRADA MORALES			X	
	Suplente		MARIA GUADALUPE GONZALEZ CARRILLO			X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 074-Quiroga

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JOSE MANUEL VILLALOBOS FUENTES			X		
	Suplente	BONIFACIO RAMIREZ MAGOS			X		
2	Propietario/a	MARIA ESVELIA CUANAS MORALES				X	
	Suplente	MELVA INES MARIANO RIVERA				X	
3	Propietario/a	FERNANDO ASCENCIO TZIRONDARO			X		
	Suplente	OSCAR ZIRONDARO ANTONIO			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 019-Cotija

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	LUZ MARIA CONCEPCION REYES PULIDO				X	
Sindicatura Propietaria	RAFAEL MADRIGAL FIGUEROA			X		
Sindicatura Suplente	ARNULFO ROCHA SANCHEZ			X		

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JUANA GISSEL GARCIA ESTRADA			X		
	Suplente	MA. JESUS REYES PULIDO			X		
2	Propietario/a	GABRIEL CARDENAS BETANCURT		X			
	Suplente	ROSA RODRIGUEZ FIGUEROA			X		
3	Propietario/a	MARIA FIGUEROA MUNGIA			X		
	Suplente	MERCEDES ALVAREZ BARRAGAN			X		
4	Propietario/a	JESUS ALEJANDRO TORRES CARDENAS		X			
	Suplente	LORENA GONZALEZ ESTRADA			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 019-Cotija

Regidurías de Representación Proporcional						Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB	
1	Propietario/a	JUANA GISSEL GARCIA ESTRADA				X		
	Suplente	MA. JESUS REYES PULIDO				X		
2	Propietario/a	GABRIEL CARDENAS BETANCURT			X			
	Suplente	ROSA RODRIGUEZ FIGUEROA				X		
3	Propietario/a	MARIA FIGUEROA MUNGIA				X		
	Suplente	MERCEDES ALVAREZ BARRAGAN				X		
4	Propietario/a							
	Suplente							
5	Propietario/a							
	Suplente							

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectiva.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 001-Acutzio

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		SALVADOR POMPA RANGEL		X		
Sindicatura Propietaria		GUSTAVO CORTES ROJAS			X	
Sindicatura Suplente		LISSET SERENO MEDINA			X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		LUCIA CORTES JIMENEZ		X		
	Suplente		NANCY JOANNA VARGAS CORTES		X		
2	Propietario/a		JOSE ODILON HERRERA POMPA		X		
	Suplente		RODRIGO MONDRAGON VELAZQUEZ	X			
3	Propietario/a		RODRIGO REYES ARROYO	X			
	Suplente		ALBA POMPA SANCHEZ		X		
4	Propietario/a		LAZARO POMPA RANGEL	X			
	Suplente		ELVIRA SERENO MEDINA		X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP TMX</u>	

Municipio: <u>001-Acutzilo</u>

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		LUCIA CORTES JIMENEZ		X		
	Suplente		NANCY JOANNA VARGAS CORTES			X	
2	Propietario/a		JOSE ODILON HERRERA POMPA			X	
	Suplente		RODRIGO MONDRAGON VELAZQUEZ	X			
3	Propietario/a		RODRIGO REYES ARROYO	X			
	Suplente		ALBA POMPA SANCHEZ			X	
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 066-Paracho

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		VICTOR CORDOVA CANO		X		
Sindicatura Propietaria		DIRCE DIANA VILLALVAZO			X	
Sindicatura Suplente		YENI MONTESILLO MONROY			X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		GUSTAVO BLAS ZALAPA		X		
	Suplente		DIEGO ARMANDO JOAQUIN BAUTISTA		X		
2	Propietario/a		ANDREA MEDINA AMEZCUA			X	
	Suplente		DIANA LAURA SILVA ESTRADA			X	
3	Propietario/a		RIGOBERTO CHAVEZ CORTES		X		
	Suplente		FRANCISCO DANIEL SERVIN OLIVOS		X		
4	Propietario/a		KARLA VILLALOBOS ESTRADO			X	
	Suplente		MAYRA SOFIA DIAZ ONCHI			X	
5	Propietario/a		THELMA ROCIO FUENTES MARTINEZ			X	
	Suplente		YASMIN ESTEFANIA MORA JANACUA			X	
6	Propietario/a		SERVANDO LUNA MEDINA		X		
	Suplente		ARGELIA CORDOVA SANDOVAL			X	
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 066-Paracho

Regidurías de Representación Proporcional							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	GUSTAVO BLAS ZALAPA		X			
	Suplente	DIEGO ARMANDO JOAQUIN BAUTISTA		X			
2	Propietario/a	ANDREA MEDINA AMEZCUA			X		
	Suplente	DIANA LAURA SILVA ESTRADA			X		
3	Propietario/a	RIGOBERTO CHAVEZ CORTES		X			
	Suplente	FRANCISCO DANIEL SERVIN OLIVOS		X			
4	Propietario/a	KARLA VILLALOBOS ESTRADO			X		
	Suplente	MAYRA SOFIA DIAZ ONCHI			X		
5	Propietario/a	THELMA ROCIO FUENTES MARTINEZ			X		
	Suplente	YASMIN ESTEFANIA MORA JANACUA			X		

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 037-Huaniqueo

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	SERGIO VELAZQUEZ DE LA LUZ				X	
Sindicatura Propietaria	JOSE JAVIER JACINTO CEJA			X		
Sindicatura Suplente	RUBEN VAZQUEZ VILLICAÑA			X		

Regidurías de Mayoría Relativa							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MARCELA OROZCO LOPEZ			X		
	Suplente	EVA VEGA CANO			X		
2	Propietario/a	ULISES OROZCO GIL		X			
	Suplente	EBER YAIR VELAZQUEZ GIL		X			
3	Propietario/a	ANGELICA YEPEZ FERREIRA			X		
	Suplente	EVELIA MARTINEZ MERCADO			X		
4	Propietario/a	ANTONIO REYES APARICIO		X			
	Suplente	GILBERTO CEJA ALVA		X			
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX	

Municipio: 037-Huaniqueo

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MARCELA OROZCO LOPEZ			X		
	Suplente	EVA VEGA CANO			X		
2	Propietario/a	ULISES OROZCO GIL		X			
	Suplente	EBER YAIR VELAZQUEZ GIL		X			
3	Propietario/a	ANGELICA YEPEZ FERREIRA			X		
	Suplente	EVELIA MARTINEZ MERCADO			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 025-Chilchota

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	JESUS ANTONIO DUARTE VAZQUEZ			X		
Sindicatura Propietaria	BIANCA JANET CONSTANTINO APARICIO				X	
Sindicatura Suplente	ELVA HUERTA BAROLO				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	ALEXANDER LEMUS LEMUS			X		
	Suplente	GUILLERMO IGNACIO JUAREZ			X		
2	Propietario/a	JUANA ARACELI APOLONIO RIVERA				X	
	Suplente	MARIA GUADALUPE ROSAS GALLARDO				X	
3	Propietario/a	IVAN JAIME ESQUEDA JASSO			X		
	Suplente	JOSE DANIEL ORTEGA PRADO			X		
4	Propietario/a	NORMA MIRIAM ERAPE BALTAZAR				X	
	Suplente	LORENZA GALLARDO MAGAÑA				X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP TMX

Municipio: 025-Chilchota

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		ALEXANDER LEMUS LEMUS		X		
	Suplente		GUILLERMO IGNACIO JUAREZ		X		
2	Propietario/a		JUANA ARACELI APOLONIO RIVERA			X	
	Suplente		MARIA GUADALUPE ROSAS GALLARDO			X	
3	Propietario/a		IVAN JAIME ESQUEDA JASSO		X		
	Suplente		JOSE DANIEL ORTEGA PRADO		X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 111-Zinapécuaro

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		JOAQUIN MENDOZA GARCIA		X		
Sindicatura Propietaria		SANDRA ELIZABETH GAONA NUÑEZ			X	
Sindicatura Suplente		LUZ JANETH RONDA BERNABE			X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		FRANCISCO JAVIER TAPIA VARGAS		X		
	Suplente		ALEXIS FERNANDO NUÑEZ HERNANDEZ		X		
2	Propietario/a		KARINA SANCHEZ GRACIAN			X	
	Suplente		ARTURO RONDA ALEJO			X	
3	Propietario/a		ANTONIO COSS CASTRO		X		
	Suplente		JOSE ARTEMIO TELLEZ MENDOZA		X		
4	Propietario/a		YULIANA MORENO VELARDE			X	
	Suplente						
5	Propietario/a		JOSE EMMANUEL MONTAÑO RANGEL		X		
	Suplente		NOEL GUADALUPE DURAN SOLIS		X		
6	Propietario/a		SANDRA MENDOZA ESPINO			X	
	Suplente		JOSUE OROZCO PEREZ			X	
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP TMX</u>	

Municipio: <u>111-Zinapécuaro</u>

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	FRANCISCO JAVIER TAPIA VARGAS		X			
	Suplente	ALEXIS FERNANDO NUÑEZ HERNANDEZ		X			
2	Propietario/a	KARINA SANCHEZ GRACIAN			X		
	Suplente	ARTURO RONDA ALEJO			X		
3	Propietario/a	ANTONIO COSS CASTRO		X			
	Suplente	JOSE ARTEMIO TELLEZ MENDOZA		X			
4	Propietario/a	YULIANA MORENO VELARDE			X		
	Suplente						
5	Propietario/a	JOSE EMMANUEL MONTAÑO RANGEL		X			
	Suplente	NOEL GUADALUPE DURAN SOLIS		X			

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 058-Nocupétaro

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	ARACELI ORTEGA GAMIÑO			X		
Sindicatura Propietaria	RAMON AVILES VILLASEÑOR		X			
Sindicatura Suplente	JOSE HERNANDEZ ARREOLA		X			

Regidurías de Mayoría Relativa							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MARGARITA ROCHA GUTIERREZ			X		
	Suplente	CRISOFORO CAZARES VILLA			X		
2	Propietario/a	ANTONIO GUERRERO MARTINEZ		X			
	Suplente	ALFONSO SERENO DIAZ		X			
3	Propietario/a	MARBELLA MARTINEZ JARILLO			X		
	Suplente	NICOLASA GUTIERREZ AGUILAR			X		
4	Propietario/a	DIONICIO PEREZ OROSCO		X			
	Suplente	EDUARDO CONTRERAS SANTOYO		X			
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP TMX</u>

Municipio: <u>058-Nocupétaro</u>

Regidurías de Representación Proporcional						Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB	
1	Propietario/a	MARGARITA ROCHA GUTIERREZ				X		
	Suplente	CRISOFORO CAZARES VILLA				X		
2	Propietario/a	ANTONIO GUERRERO MARTINEZ			X			
	Suplente	ALFONSO SERENO DIAZ			X			
3	Propietario/a	MARBELLA MARTINEZ JARILLO				X		
	Suplente	NICOLASA GUTIERREZ AGUILAR				X		
4	Propietario/a							
	Suplente							
5	Propietario/a							
	Suplente							

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 048-Jungapeo

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	SANDRA SOTO SORIA			X		
Sindicatura Propietaria	SERGIO TELLO MAGALLANES		X			
Sindicatura Suplente	ANITA GARFIAS PEREZ			X		

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	ALMA ROSA CALDERON PALOMARES			X		
	Suplente	MA ISABEL PEREZ ZENDEJAS			X		
2	Propietario/a	MARIA FERNANDA PEREZ ZENDEJAS			X		
	Suplente	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LOPEZ			X		
3	Propietario/a	YOLANDA SANTANA GARCIA			X		
	Suplente	MARIA LUISA ALANIS CRUZ			X		
4	Propietario/a	NORMA MARIN MARTINEZ			X		
	Suplente	DANIELA MUÑOZ GAONA			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso.

Fecha de entrega: / / 2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 048-Jungapeo

Regidurías de Representación Proporcional						Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB	
1	Propietario/a	ALMA ROSA CALDERON PALOMARES				X		
	Suplente	MA ISABEL PEREZ ZENDEJAS				X		
2	Propietario/a	MARIA FERNANDA PEREZ ZENDEJAS				X		
	Suplente	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LOPEZ				X		
3	Propietario/a	YOLANDA SANTANA GARCIA				X		
	Suplente	MARIA LUISA ALANIS CRUZ				X		
4	Propietario/a							
	Suplente							
5	Propietario/a							
	Suplente							

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 009-Ario

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	GUADALUPE LIZBETH SALINAS CASTAÑEDA				X	
Sindicatura Propietaria	AMADOR TINOCO MIRANDA			X		
Sindicatura Suplente	ISABEL CRISTINA BECERRIL LOPEZ				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	KAREN JULITZEL TINOCO MENDOZA				X	
	Suplente	LUIS FERNANDO BECERRIL LOPEZ				X	
2	Propietario/a	HECTOR OMAR BECERRIL TINOCO			X		
	Suplente	GUADALUPE CARDONA HILTON				X	
3	Propietario/a	ALICIA PIO AMEZCUA				X	
	Suplente	URZULA CALVILLO TREJO				X	
4	Propietario/a	FIDEL ALFONSO MOLINA ZEPEDA			X		
	Suplente	CARITINA AVILES LOPEZ				X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 009-Ario

Regidurías de Representación Proporcional						Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB	
1	Propietario/a	KAREN JULITZEL TINOCO MENDOZA				X		
	Suplente	LUIS FERNANDO BECERRIL LOPEZ				X		
2	Propietario/a	HECTOR OMAR BECERRIL TINOCO			X			
	Suplente	GUADALUPE CARDONA HILTON				X		
3	Propietario/a	ALICIA PIO AMEZCUA				X		
	Suplente	URZULA CALVILLO TREJO				X		
4	Propietario/a							
	Suplente							
5	Propietario/a							
	Suplente							

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 022-Charo

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	YOLANDA SONATO SALDAÑA			X		
Sindicatura Propietaria	HILARIO OMAR CALDERON ARREOLA		X			
Sindicatura Suplente	ALFREDO SONATO ZACARIAS		X			

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	YENI LAURA CISNEROS GASTELUM			X		
	Suplente	AURORA GASTELUM DIAZ			X		
2	Propietario/a	CARMEN SONATO SALDAÑA			X		
	Suplente	LUCERO MEDRANO PIZANO			X		
3	Propietario/a	JUAN ANTONIO CISNEROS ALVARADO		X			
	Suplente	JULIO CESAR GARCIA LUNA		X			
4	Propietario/a	TANIA ESCOBAR CISNEROS			X		
	Suplente	FATIMA BARAJAS GALLEGOS			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

	
Denominación: PP TMX	

Municipio: 022-Charo

Regidurías de Representación Proporcional					Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
1	Propietario/a	YENI LAURA CISNEROS GASTELUM				X	
	Suplente	AURORA GASTELUM DIAZ				X	
2	Propietario/a	CARMEN SONATO SALDAÑA				X	
	Suplente	LUCERO MEDRANO PIZANO				X	
3	Propietario/a	JUAN ANTONIO CISNEROS ALVARADO			X		
	Suplente	JULIO CESAR GARCIA LUNA			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 103-Uruapan

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	ALMA ROSA SILVA CRUZ				X	
Sindicatura Propietaria	BREAYAN VICENTE HURTADO RUIZ			X		
Sindicatura Suplente	SALVADOR ALVAREZ MORALES			X		

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	GUILLERMO ALVAREZ MORALES			X		
	Suplente	DIANA MINERVA GIL HIDALGO			X		
2	Propietario/a	JUAN CARLOS PEREZ ESQUIVEL		X			
	Suplente	LUIS MANUEL BALTAZAR CANIZAL		X			
3	Propietario/a	BEATRIZ ALEJANDRA GARCIA DIAZ			X		
	Suplente	RUBI GARCIA VAZQUEZ			X		
4	Propietario/a	RAMON HERNANDEZ SANCHEZ		X			
	Suplente	GERARDO SERVIN ORTIZ		X			
5	Propietario/a	ADRIANA QUINTERO MERCADO			X		
	Suplente	ALONDRA PAOLA PALLARES SOSA			X		
6	Propietario/a	SAUL MURILLO GARCIA		X			
	Suplente	LORENZO CASTRO RAMIREZ		X			
7	Propietario/a	TANIA TELLO IZAZAGA			X		
	Suplente	ANA KAREN TELLO IZAZAGA			X		

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 103-Uruapan

Regidurías de Representación Proporcional						Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB	
1	Propietario/a	GUILLERMO ALVAREZ MORALES				X		
	Suplente	DIANA MINERVA GIL HIDALGO				X		
2	Propietario/a	JUAN CARLOS PEREZ ESQUIVEL			X			
	Suplente	LUIS MANUEL BALTAZAR CANIZAL			X			
3	Propietario/a	BEATRIZ ALEJANDRA GARCIA DIAZ				X		
	Suplente	RUBI GARCIA VAZQUEZ				X		
4	Propietario/a	RAMON HERNANDEZ SANCHEZ			X			
	Suplente	GERARDO SERVIN ORTIZ			X			
5	Propietario/a	ADRIANA QUINTERO MERCADO				X		
	Suplente	ALONDRA PAOLA PALLARES SOSA				X		

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024




PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

	
Denominación: PP TMX	

Municipio: 049-Lagunillas

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		ALMA ROSA CORTEZ DURAN		X		
Sindicatura Propietaria		JESSICA JUAREZ VILLAGOMEZ			X	
Sindicatura Suplente		MAYRA ITZEL VALDOVINOS FARFAN			X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		ERIK GABRIEL GARIBAY LOPEZ		X		
	Suplente		YESENIA PIÑON QUEZADA			X	
2	Propietario/a		YOLANDA GOMEZ MATA			X	
	Suplente		MA NICOLASA GOMEZ TORREZ			X	
3	Propietario/a		ALEJANDRO AYALA CHAVEZ		X		
	Suplente		RODRIGO ACOSTA VELGARA		X		
4	Propietario/a		SARA GOMEZ MATA			X	
	Suplente		CRISTINA GARIBAY LOPEZ			X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX	

Municipio: 049-Lagunillas

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	ERIK GABRIEL GARIBAY LOPEZ		X			
	Suplente	YESENIA PIÑON QUEZADA			X		
2	Propietario/a	YOLANDA GOMEZ MATA			X		
	Suplente	MA NICOLASA GOMEZ TORREZ			X		
3	Propietario/a	ALEJANDRO AYALA CHAVEZ		X			
	Suplente	RODRIGO ACOSTA VELGARA		X			
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 051-Madero

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	ANA VICTORIA FABILA GOMEZ				X	
Sindicatura Propietaria	ALFONSO GARCIA JAIMES			X		
Sindicatura Suplente	MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ			X		

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	CARINA CHAVEZ HERNANDEZ				X	
	Suplente	ANGELICA ELISEA AYALA				X	
2	Propietario/a	ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ			X		
	Suplente	VICTOR FABILA ALONZO			X		
3	Propietario/a	ANA ROSA RAFAEL ARREOLA				X	
	Suplente	MA. ANTONIA GOMEZ MONTOYA				X	
4	Propietario/a	SAMUEL CHAVEZ HERNANDEZ			X		
	Suplente	LUIS MARIO GONZALEZ HERNANDEZ			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP TMX</u>	

Municipio: <u>051-Madero</u>

Regidurías de Representación Proporcional						Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB	
1	Propietario/a	CARINA CHAVEZ HERNANDEZ				X		
	Suplente	ANGELICA ELISEA AYALA				X		
2	Propietario/a	ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ			X			
	Suplente	VICTOR FABILA ALONZO			X			
3	Propietario/a	ANA ROSA RAFAEL ARREOLA				X		
	Suplente	MA. ANTONIA GOMEZ MONTOYA				X		
4	Propietario/a							
	Suplente							
5	Propietario/a							
	Suplente							

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 113-Zitácuaro

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		KIMBERIEY FRAGOSO SOTO		X		
Sindicatura Propietaria		FERNANDO GARCIA CHIMAL	X			
Sindicatura Suplente						

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		MARIA ELENA CRUZ REYNOSO		X		
	Suplente						
2	Propietario/a		ALEJANDRO CHIMAL CASTILLO	X			
	Suplente		MARIELA MEDINA MARTINEZ		X		
3	Propietario/a		MERCEDES HUERTA CELESTINO		X		
	Suplente		MAYRA DIAZ PEREZ		X		
4	Propietario/a		ALEJANDRO MUÑOZ MORA	X			
	Suplente						
5	Propietario/a		LEONOR MARIA MOSCOSA AGUILAR		X		
	Suplente		TOMASA AGUILAR GUZMAN		X		
6	Propietario/a						
	Suplente		CARLOS FERNANDO MOSCOSA PICHARDO	X			
7	Propietario/a		AZUCENA PICHARDO MARTINEZ		X		
	Suplente		IVON GOMORA MIRANDA		X		

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 113-Zitácuaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		MARIA ELENA CRUZ REYNOSO		X		
	Suplente						
2	Propietario/a		ALEJANDRO CHIMAL CASTILLO	X			
	Suplente		MARIELA MEDINA MARTINEZ		X		
3	Propietario/a		MERCEDES HUERTA CELESTINO		X		
	Suplente		MAYRA DIAZ PEREZ		X		
4	Propietario/a		ALEJANDRO MUÑOZ MORA	X			
	Suplente						
5	Propietario/a		LEONOR MARIA MOSCOSA AGUILAR		X		
	Suplente		TOMASA AGUILAR GUZMAN		X		

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 046-José Sixto Verduzco

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	JEIMY RUBY AYALA NUÑEZ			X		
Sindicatura Propietaria	HERNAN MARTINEZ ARMENTA		X			
Sindicatura Suplente	ALAN IVAN ROBLEDO ARROYO		X			

Regidurías de Mayoría Relativa							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MARIA LUZ VARGAS CARRILLO			X		
	Suplente	NALLELY SARIANA JARAMILLO MORALES			X		
2	Propietario/a	DIEGO RICARDO GARCIA ABRAHAM		X			
	Suplente	FRANCISCO ROBLEDO SAINZ		X			
3	Propietario/a	GUADALUPE MONSERRAT GONZALEZ CERVANTES			X		
	Suplente	ROSA YARELI RENTERIA HERNANDEZ			X		
4	Propietario/a	YONATAN ABRAHAM AGABO		X			
	Suplente	ROBERTO CARRILLO ANDRADE		X			
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 046-José Sixto Verduzco

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MARIA LUZ VARGAS CARRILLO			X		
	Suplente	NALLELY SARIANA JARAMILLO MORALES			X		
2	Propietario/a	DIEGO RICARDO GARCIA ABRAHAM		X			
	Suplente	FRANCISCO ROBLEDO SAINZ		X			
3	Propietario/a	GUADALUPE MONSERRAT GONZALEZ CERVANTES			X		
	Suplente	ROSA YARELI RENTERIA HERNANDEZ			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 057-Nahuátzen

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	MARIA DE LOS ANGELES MEDINA ALVARADO			X		
Sindicatura Propietaria	JOSE GONZALEZ MENDOZA		X			
Sindicatura Suplente	MARTHA ELENA JARAMILLO JIMENEZ			X		

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MONICA YARITZY MAYCOT MEDINA			X		
	Suplente	ELVIRA MEDINA ALVARADO			X		
2	Propietario/a	IVAN BURGOS GUERRERO		X			
	Suplente	EMMANUEL MAYCOT MEDINA		X			
3	Propietario/a	DANIELA MAYCOT MEDINA			X		
	Suplente	MARIA NIEVES ALVARADO HERNANDEZ			X		
4	Propietario/a	JESUS MEDINA RODRIGUEZ		X			
	Suplente	ALONDRA GONZALEZ JARAMILLO		X			
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 057-Nahuáctzen

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MONICA YARITZY MAYCOT MEDINA			X		
	Suplente	ELVIRA MEDINA ALVARADO			X		
2	Propietario/a	IVAN BURGOS GUERRERO		X			
	Suplente	EMMANUEL MAYCOT MEDINA		X			
3	Propietario/a	DANIELA MAYCOT MEDINA			X		
	Suplente	MARIA NIEVES ALVARADO HERNANDEZ			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 021-Charapan

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	ANA LIDIA SANTIAGO MARTINEZ				X	
Sindicatura Propietaria	LEONEL SANTIAGO SILVA			X		
Sindicatura Suplente	JOSE FRANCISCO SANTOS			X		

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	FELIPA PEREZ VEGA			X		
	Suplente	SIXTA SILVA MOLINA			X		
2	Propietario/a	LEONEL SANTIAGO MARTINEZ		X			
	Suplente	JUAN IGNACIO SANTIAGO MARTINEZ		X			
3	Propietario/a	IGNACIA SANTIAGO ELIAS			X		
	Suplente	ROSA ISELA GONZALEZ HERNANDEZ			X		
4	Propietario/a	JORGE ANTONIO SANTIAGO PEREZ		X			
	Suplente	SAMUEL SANTIAGO MARTINEZ		X			
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 021-Charapan

Regidurías de Representación Proporcional						Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB	
1	Propietario/a	FELIPA PEREZ VEGA				X		
	Suplente	SIXTA SILVA MOLINA				X		
2	Propietario/a	LEONEL SANTIAGO MARTINEZ			X			
	Suplente	JUAN IGNACIO SANTIAGO MARTINEZ			X			
3	Propietario/a	IGNACIA SANTIAGO ELIAS				X		
	Suplente	ROSA ISELA GONZALEZ HERNANDEZ				X		
4	Propietario/a							
	Suplente							
5	Propietario/a							
	Suplente							

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 107-Yurécuaro

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	MARIO RODRIGUEZ VILLANUEVA			X		
Sindicatura Propietaria	KIANA EVELYN SANCHEZ MANDUJANO				X	
Sindicatura Suplente	DIANA ALEJANDRA HERNANDEZ LEON				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a						
	Suplente	FELIPE DE JESUS HUARACHA GARCIA				X	
2	Propietario/a	ADRIANA TRUJILLO GARCIA				X	
	Suplente	ELISA MENDOZA MEDEL				X	
3	Propietario/a	VALENTIN MONTEJANO ARELLANO		X			
	Suplente	MARIA CECILIA ROBLEDO IXTLAHUACA				X	
4	Propietario/a						
	Suplente	LORENA PAZ ESTRADA				X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / / 2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

M TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 107-Yurécuaro

Regidurías de Representación Proporcional						Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB	
1	Propietario/a							
	Suplente	FELIPE DE JESUS HUARACHA GARCIA				X		
2	Propietario/a	ADRIANA TRUJILLO GARCIA				X		
	Suplente	ELISA MENDOZA MEDEL				X		
3	Propietario/a	VALENTIN MONTEJANO ARELLANO			X			
	Suplente	MARIA CECILIA ROBLEDO IXTLAHUACA				X		
4	Propietario/a							
	Suplente							
5	Propietario/a							
	Suplente							

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 027-Chucándiro

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	FABIOLA MEDINA TENA				X	
Sindicatura Propietaria	LUIS ALFREDO VAZQUEZ MEDINA			X		
Sindicatura Suplente	ULISES VAZQUEZ OROZCO			X		

Regidurías de Mayoría Relativa							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MARLENE LOPEZ CASTILLO				X	
	Suplente	ELISA TINOCO CARRANZA				X	
2	Propietario/a	OCTAVIO NUÑEZ GARCIA			X		
	Suplente	EDUARDO GONZALEZ NUÑEZ			X		
3	Propietario/a	YULIANA CEJA MEDRANO				X	
	Suplente	RUBI JACOBO TENA				X	
4	Propietario/a						
	Suplente	JOSE ANTONIO VEGA QUIROZ			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 027-Chucándiro

Regidurías de Representación Proporcional						Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB	
1	Propietario/a	MARLENE LOPEZ CASTILLO				X		
	Suplente	ELISA TINOCO CARRANZA				X		
2	Propietario/a	OCTAVIO NUÑEZ GARCIA			X			
	Suplente	EDUARDO GONZALEZ NUÑEZ			X			
3	Propietario/a	YULIANA CEJA MEDRANO				X		
	Suplente	RUBI JACOBO TENA				X		
4	Propietario/a							
	Suplente							
5	Propietario/a							
	Suplente							

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril de 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 109-Zamora

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	ELSA ERENDIRA ZARAGOZA TORRES				X	
Sindicatura Propietaria	ERNESTO CRUZ HURTADO			X		
Sindicatura Suplente	ALAN PAUL TORRES SALOMON			X		

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	PAULINA DEL ROSARIO TINOCO ZAMUDIO				X	
	Suplente	VERONICA JUDTH CRUZ HURTADO				X	
2	Propietario/a	FABIAN SAUCEDO VAZQUEZ			X		
	Suplente	JUAN RAMON RIVERA CANCHOLA			X		
3	Propietario/a	LORENA MARTINEZ OLVERA				X	
	Suplente	ANA PAULINA ZAVALA VERA				X	
4	Propietario/a	VICTOR HUGO GASCON CRUZ			X		
	Suplente	MARIA TAHUADO HERNANDEZ				X	
5	Propietario/a	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ HURTADO				X	
	Suplente	GUADALUPE YARELI CRUZ HURTADO				X	
6	Propietario/a	EDGAR SALVADOR ALVAREZ HERNANDEZ			X		
	Suplente	JESUS EDUARDO FLORES ARIAS			X		
7	Propietario/a	MARTHA HERRERA OROZCO				X	
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX	

Municipio: 109-Zamora

Regidurías de Representación Proporcional						Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB	
1	Propietario/a	PAULINA DEL ROSARIO TINOCO ZAMUDIO				X		
	Suplente	VERONICA JUDTH CRUZ HURTADO				X		
2	Propietario/a	FABIAN SAUCEDO VAZQUEZ			X			
	Suplente	JUAN RAMON RIVERA CANCHOLA			X			
3	Propietario/a	LORENA MARTINEZ OLVERA				X		
	Suplente	ANA PAULINA ZAVALA VERA				X		
4	Propietario/a	VICTOR HUGO GASCON CRUZ			X			
	Suplente	MARIA TAHUADO HERNANDEZ				X		
5	Propietario/a	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ HURTADO				X		
	Suplente	GUADALUPE YARELI CRUZ HURTADO				X		

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 006-Apatzingán

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		MARCO ANTONIO TORRES PICHARDO		X		
Sindicatura Propietaria		FELIPE DE JESUS REYES PEÑALOZA		X		
Sindicatura Suplente		NORMA ANGELICA OLMEDO BUCIO		X		

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		MARIA GUADALUPE MEDINA RIVERA		X		
	Suplente		GRECIA CELINA OLIVARES CORNEJO	X			
2	Propietario/a		HUGO GONZALEZ CAMACHO	X			
	Suplente		SAMUEL MORENO RIVAS	X			
3	Propietario/a		ESTEFANIA MIROSLAVA BERAZAS ZAMUDIO		X		
	Suplente		PATRICIA BARAJAS PANIAGUA		X		
4	Propietario/a						
	Suplente		JESUS HUGO TORRES MONTES	X			
5	Propietario/a		ALEJANDRA GONZALEZ OLMEDO		X		
	Suplente		MA. GUADALUPE GONZALEZ PARDO		X		
6	Propietario/a		SALVADOR HERNANDEZ BUCIO	X			
	Suplente		RICARDO HERNANDEZ SANTOYO	X			
7	Propietario/a		JAIME HERNANDEZ BUCIO	X			
	Suplente		ENRIQUE SANTIAGO HERNANDEZ SANTOYO	X			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Mi TIEMPO MEXICO

Denominación: PP TMX

Municipio: 006-Apatzingán

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MARIA GUADALUPE MEDINA RIVERA			X		
	Suplente	GRECIA CELINA OLIVARES CORNEJO		X			
2	Propietario/a	HUGO GONZALEZ CAMACHO		X			
	Suplente	SAMUEL MORENO RIVAS		X			
3	Propietario/a	ESTEFANIA MIROSLAVA BERAZAS ZAMUDIO			X		
	Suplente	PATRICIA BARAJAS PANIAGUA			X		
4	Propietario/a						
	Suplente	JESUS HUGO TORRES MONTES		X			
5	Propietario/a	ALEJANDRA GONZALEZ OLMEDO			X		
	Suplente	MA. GUADALUPE GONZALEZ PARDO			X		

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX

Municipio: 076-Los Reyes

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	ISOLDA PAULINA ALVAREZ MENDOZA			X		
Sindicatura Propietaria	HUGO ALBERTO AGUILAR VACA		X			
Sindicatura Suplente	MATEO OCHOA CHAVEZ		X			

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MA. TERESA HIGAREDA HIGAREDA			X		
	Suplente	ERENDIRA ESTRADA GUERRERO			X		
2	Propietario/a	CESAR OMAR RAMOS CHAVEZ		X			
	Suplente	JESUS ANTONIO ISLAS PEDRO		X			
3	Propietario/a	ANA GABRIELA VILLA MORALES			X		
	Suplente	ANDREA LIZETH ROCHA CAMPOS			X		
4	Propietario/a	HECTOR MANUEL LOPEZ GOMEZ		X			
	Suplente	MANUEL ISLAS CRUZ		X			
5	Propietario/a	GRACIELA MORA GONZALEZ			X		
	Suplente	SILVIA LETICIA AGUILAR VACA			X		
6	Propietario/a	VICTOR ALFONSO CHAVEZ CARDENAS		X			
	Suplente	MARIO PULIDO VILLANUEVA		X			
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-150/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP TMX	

Municipio: 076-Los Reyes

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MA. TERESA HIGAREDA HIGAREDA			X		
	Suplente	ERENDIRA ESTRADA GUERRERO			X		
2	Propietario/a	CESAR OMAR RAMOS CHAVEZ		X			
	Suplente	JESUS ANTONIO ISLAS PEDRO		X			
3	Propietario/a	ANA GABRIELA VILLA MORALES			X		
	Suplente	ANDREA LIZETH ROCHA CAMPOS			X		
4	Propietario/a	HECTOR MANUEL LOPEZ GOMEZ		X			
	Suplente	MANUEL ISLAS CRUZ		X			
5	Propietario/a	GRACIELA MORA GONZALEZ			X		
	Suplente	SILVIA LETICIA AGUILAR VACA			X		

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/